

Cinclus
de
Suicce

Permiss
de
Conclu

Capitulare

de

¶ 900



N. 0051.958



Los concuentos en la Ciudad de Pregón á primor de
" Calvo. Enro de mil nucientes; prævia convocatoria á se-
" Senauo D'Alf.^a sion extraordinaria se reunieron en las Salas Capitular
" River.⁺ res los Señores Concejales que al mogn se esperan pre-
" Aypona D' Man.^a sididos por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Soria y
" Amico Sanchez Pedrajas. asistidos de mi el Secretario.
" Ruiz ^{en bacio}
" Senauo D' Sant.^a
" Castillo
" ~~Alfonso D' Aguirre~~
" Lopez Rodriguez
" Castillo Brum Ley de Oficio de Febraio de 1897.

Presentada la lista de los que tienen derecho a elegir Comisionarios para las elecciones de Senadores formada de los Senores Concejales actuales y cuadrigua número de contribuyentes y se acordó que se publique y se fije hasta el día veinte del corriente plazo de reclamaciones según el artº 26 de la citada Ley.

Siendo terminado el objeto para que la Sesión se convocaría se levantó ésta, extendiéndose la presentación que señalaron los señores que han concursado conmigo el Se entanto de que certifico

Afredo Calado

Manuel J. Tijoune
Rafael Stríess

Alfonso Serrano
Paseo de la Castellana
y Busto

~~Von Pichagis
Porto, am 10~~



H. CONCEJUNTES En la Ciudad de Pego a sueldo de
 Calvo. Unos diez mil vecinos; presia convocatoria a se-
 sion extraordinaria se reunieron en las Salas Capitulares
 Serrano D. Alfonso. Ayuntamiento de Pego.
 Ríos. Res los Señores Concejales que al magistrado se presentaron pre-
 sencia de don Alfonso Calvo Soria y
 Amaro Sanchez. Solicituds por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Soria y
 Pediñas. Asistidos de su secretario.
 Ruiz de la Torre. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
 Serrano D. Sant. Se leyó y aprobó el art.º 25 y siguientes de la
 Castilla. Ley de Ocho de Febrero de 1877.
 Serrano D. Rafael. Se leyó y aprobó el art.º 25 y siguientes de la
 Lopez Rodriguez. Ley de Ocho de Febrero de 1877.
 Castillo Bruna. Se leyó y aprobó el art.º 25 y siguientes de la
 Sigue. Ley de Ocho de Febrero de 1877.
 Serrano D. Arg. elegir comisionarios para las elecciones de Suadres
 Candil. Formada de los Señores Concejales actuales y cuadrigua
 número de vecinos cuyentes y se acordó que se publicase
 y se fijase hasta el día veinte del corriente plazo de re-
 clamaciones según el art.º 26 de la citada ley.

Siendo terminado el objeto para que la sesión
 se convocara se levantó esta, estudiándose la presente acta
 que firmarán los H. C. que han convocado conmigo el Se-
 ñor Alfonso Calvo Serrano

Alfonso Calvo

Manuel J. Tajo
Rafael Bruna

Alfonso Serrano
Perez Gutiérrez
y Bruna

Monseñor Pediñas
Federico Bruna

Franco Serrano

Aguirre Serrano

Dobletequez Serrano

Franco Serrano

Hauco Serrano

Rafael Ayona

Salvador Ruiz

José de Lopera

Juan Alcalde

Miguel Sartíllu

tres concorrentes. En la Ciudad de Pueyo á principios de Junio
 " Calvo de mil nuevecientos, primitiva convocatoria de segunda
 " Serrano D'Alfa citación se reunieron los tres concejales con objeto de
 " reunir Arjona D'Manu celebrar sesión en las Salas Capitulares, presididos por
 " Enriqueta Sanchez el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Lorana, asistidos de
 " Pedrajas.
 " Ruiz Urbano, mi el Secretario.

Serrano Santiago Se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria, ratificándose sus acuerdos.

Arjona D' Rafael Se dio cuenta del siguiente incidente contra la
 " Lopez Rodriguez representación del Oficio de granos que el trigo y sus
 " Castillo Bueno, harinas de 1893 y de haberseles notificado el acuerdo de
 " Luque, el día 27 de Octubre último concediéndoles un plazo de
 " Secretario D' Agustín dos meses para que abonaran las 3257 pesetas que se
 " Caudillo adeudan por este concepto, y el Acuerdo tomó la acordada
 " Serrano Sol que se citó nuevamente a los representantes del grano
 " para que el día cinco del coriente compravieran
 " a entregarse de los rebos talonarios pendientes de cobro.

Se dio cuenta del resultado que ofrece del expedicionamiento de cédulas personales del actual ejercicio apareciendo setenta y una noventa y una cédulas expedidas en virtud de los mismos
 " años del servicio y recargo tramitación del beneficiario por cuenta

2

mil trescientas setenta y dos pesetas y veintiuno y cinco cien-
tinos de otra y por recargo Municipal quinientas trein-
ta y una con setenta y cinco. El Ayuntamiento quedó
interado y acordó que los fondos recaudados se le dé la apli-
cación que corresponde y que dentro del mes de Junio se for-
me la factura por triplicado de desembolsos y con las matrue-
dillas, Cédulas encuadradas, el material sobrante y cuenta res-
pectiva se remita á la Superioridad.

+ El concejal D. Santiago Serrano preguntó el adeudo
que se tiene con D. Cristobal Cubero por alquileres de la casa
que ocupa el Ayuntamiento; y el Señor Alcalde contestó que se
le debe mucho por años atrasados, quedando a disposición del
Señor Serrano que cuando los fondos Municipales lo permitan se
le abone la mayor suma posible y por orden de antigüedad
de crédito.

+ Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Adminis-
trador de Hacienda de fecha veinte y uno de Diciembre en
que manifiesta que en el término de trece días se remita el
Expediente instado para determinar la clase de población con
que desde 1877 viene contribuyendo este Municipio por razón
de Industrial y que si no lo hay se formen según el art. 1º del
Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y el Señor Alcalde respondió
que con arreglo a citada disposición como se trata de una pa-
blación destinada la base contributiva se ha de fijar
con el número de habitantes de derecho de que conste la
localidad dedicados los anabales o camadas que disten
mas de quinientos metros de la población en cuya casa
están. Mas como quiera que para hacer la separa-
ción del número de habitantes que corresponden á los ana-
bales que disten mas de quinientos metros del casco de
población no es suficiente la certificación del Alcalde si
no que las distancias han de comprobarse por agentes de la
Administración previa el oportuno trámite facilitado

por el Ayuntamiento y suscrito por persona preta
que certifique de su exactitud, detallando los lími-
tes de la población, sus anabales y las agrupaciones
de edificios inmediatos así como la distancia entre
estos y aquella hay que recoger lo que en este caso se
hace para cumplir las ordenes superiores.

Preguntado por el h.^r D. Fran^c.o. Sáenz, si existe
el expediente instruido segun es Peso de población
de 1877 el h.^r Alcalde contestó que no existe.

En su vista el Ayuntamiento acordó que se
nithuya Expediente conforme al art. 1º del Reglamen-
to de 28 de Mayo de 1896: Que se forme Croquis
determinando las aldeas y anabales que a esta
población; que se mida la distancia entre estos y
aquella por la vía practicable mas corta: que el
plano se haga por persona preta que certifique
de la exactitud de todo, autorizandose al Señor Al-
calde para que disponga lo necesario a este objeto.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paer Mengi
bar la suma de ciento treinta y nueve pesetas y veinte
centimos por su cuenta de alumbrado de 21 de diciembre.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión
se dio por terminada, estudiándose la punto atra-
que finan los señores que han concuerdado con
go el Secretario de que certificó =

Alfredo Calvo - Manuel J. Aguirre
Jesúsino Latorre Alfonso Serrano

Alfonso Serrano - Rafael Arias

Maria Serrano
Barriera

José Pedrayas



N. 0.051.957



Rafael Arjona Pablo Laguerre Verrana

Fernando López y Verrana
Salvador Ruiz, presidente

Guadalupe Gutiérrez de Brumal Juan de la Cuesta

Il Secretario Capitular certifica: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en el dia de hoy no ha podido tener lugar por falta de señores concejales para constituir mayoría. Pregue a seis de Enero de mil ochocientos noventa y diez de mil ochocientos =

J. V. D. W.
- Carlos

Juan de la Cuesta

He comunica a la Ciudad de Priez a solo de Seis de Calvo mil ochocientos novia convocatoria de segunda si sevicio del Sr. Alfonso Calvo se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesiones los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del h. Alcalde Don Pedro Arjona y Aníbal Alfonso Calvo Soriano autor de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el puesto que ha formado el exequés de esta Ciudad y sus anabales a virtud de la co-

+ munición del P. Administrador de Hacienda
de 27 de Diciembre último y como se acordó en la
ordinaria de primav. del actual á los efectos de de-
terminar el cupo de población y establecer la base
por que ha de contribuirse por razón de Industrial
piente cuenta de sus honorarios.

X El Señor Alcalde dijo; que en horas extraor-
dinarias los empleados de Secretaría D. Eduardo
Gutiérrez Roman y D. Donato Arjona Lueuna,
habían hecho la rectificación de las Cartillas evalua-
torias que formó la Brigada Agronómica, y las
cuales acusan un descenso sinnúmero de la verdadera
producción de este término Municipal sirviendo
de base á la retención que tiene establecida sobre
la materia la Juntapecial, y como quiera que ha
durado un mes sin desatender por ello sus trabajos
ordinarios lo hace presente; El Ayuntamiento acordó
se dé las gracias por su celo y laboriosidad á tan dis-
tinguidos funcionarios y ademas una gratificación
de doscientas cincuenta pesetas.

X Pedio cuenta del Expediente instado para
hacer efectivo el saldo por el Repartimiento del Brigo
y sus habnas de 1893 al 94 y del que resulta que citada
la representación del Gremio para que se entregue del pa-
pel pendiente de cobro como se acordó en primav. del
corriente, solo han comparecido en el dia en que señalado
al efecto algunos de los representantes y en horas distin-
tas, no pudiéndose hacer la entrega por dicha causa;
El Ayuntamiento acordó que se haga nueva citación
á los mismos para el viernes once del corriente á la una
de su tarde avisándoles de que si no comparecen

4

sin sin nueva citación se les declarará responsables por las
tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas que por el con-
ciso esquisto adeudan y se les exigirá por la vía de ejecución.

+ Se acordó nombrar a D. Manuel Albuquerque
López, Comisionado para la presentación de actas en la Capi-
tal. En diez y seis del conciente según se reclama por el Presi-
dente de la Comisión Mixta en su comunicación de los del
pasado Diciembre, abonandole cien pesos.

+ Se presentó la cuenta de medias facilitadas por
D. Francisco Alguacil y Alcalde a Beneficio doméstico
durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre impor-
tante cuatro doce pesetas ochenta y siete céntimos y el Ayun-
tamiento acordó se paguen de su Capítulo respectivo.

+ El memorial de Francisco Gómez y Serrano, viudo
de Manuel Valdovia Pérez que reclama contra su cuenta de
consumos de 98 a 99 fundada en el art.º 311 del Reglamento,
el Ayuntamiento acordó que dados los motivos de la interposición
su cuenta quede reducida a diez pesetas.

+ El memorial de D. Felipe Hernández que solicita se
le declare vecino de esta Ciudad, el Ayuntamiento acordó
como pide el interesado y que se le incluya en el Padrón
de vecinos, librando de la oportuna certificación si la solie-
tará.

+ Se dirá cuenta del Expediente instaurado sobre líquida-
ción de Cédulas de 98 a 99 donde consta las diligencias
de notificación por las responsabilidades declaradas, así co-
mo el alcance contra el Recaudador por valores cobrados
y no ingresados resultantes de comparecencia hecha en el
día de hoy por D. José Bañuelos, importando el saldo cuatro
cientas y un peso y siete céntimos peseta cuenta que
ta por gastos hechos a Córdoba de derechos del Tesoro



de treinta y una puestas y setenta centavos: el Ayuntamiento acordó que se deduzca el importe de diez giro y cuenta de citado saldo, quedando reducido dicho saldo á noventa y seis puestas siete centavos, y que lo mire inmediatamente en Declaración.

Se dio cuenta de un oficio de Doña Ana María Balaurat, maestra de instrucción primaria en que solicita se le asigne una cantidad igual para alquiler de casa á la consignada en Presupuesto para la Escuela de niñas n.º 1.; y el Ayuntamiento acordó pare á la Junta de Instrucción primaria.

+ Se dió cuenta del fallecimiento segun noticia del medico titular Don Celio Beeo. El Ayuntamiento quedó enterado.

X Que esta acordada se satisfagan á D. Francisco Sol, noventa y una puestas y setenta centavos por papel y efectos timbrados en servicios del Ayuntamiento durante su permanencia y gestión en Córdoba en comisión del mismo, no habiéndose verificado todavía dicho pago por no alcanzar la consignación presupuesto en el material de oficinas y el Ayuntamiento acordó que se paguen de seguidos treinta puestas y cincuenta centavos faltante para satisfacer dicho pago.

X Por mí el Secretario se dió cuenta de un oficio del Señor Primer Teniente de la Guardia Civil fecha enero del corriente en que manifiesta que en el Pabellón que ocupa en la Casa Cuartel (que) en las puertas ventanas que dan á la calle y algunas vidrieras que caen al patio no ajustan bien para haber alrededor los maderos dando



lugar al paro del Aire con gran exposición en esta época de los que la ocupan, así como otros desperfectos más; que como son por servicio natural como ponde á su juicio el arreglo (haciendo) al dueño de la Casa habiéndole pagado insignia de recaudos de los que ningún caso á hecho; que recurre á la Alcaldía que es con quien el Cuerpo grande entiende para que obligue al dueño de la Casa Cuartel á hacer en ella las reparaciones necesarias; El Ayuntamiento acordó se haga saber a D. José Luis Rubio, dueño de la citada casa Cuartel que en el término de quinto día haga las reparaciones necesarias en ella según las indicaciones del Jefe de la linea, comunicándose á él el acuerdo para su conocimiento.

+
El Señor Alcalde dijo: que en 29 de Mayo el Sr. Administrador de Hacienda remitió con oficio cuenta de ditas devengadas por D. Pedro María Escobar, Comisionado para la confección de los Presupuestos de consumo de 1897 a 98 y 1898 a 99 importantes seis cintas setenta y cinco pesos, al solo objeto de quedando cuenta á la Junta Municipal, prestare su conformidad ó reparar la cuenta; Notificadas los concejales y veciados de la Junta Municipal que estaban en funciones durante la comisión, fue devuelto el expediente á la Administración, quien en dos de Octubre lo devolví con oficio mandando se hiciera saber á los veciados de la Junta y al Presidente que en el plazo máximo de veinte días hiciesen efectivas la parte alícuota de ditas que le correspondía con



minandolej con el apremio en caso negativo; que la Alcaldia en suicio del mismo mandó cumplir lo ordenado, hizó liquidacion de las dietas pronosticando su importe entre los llamados al pago mandando notificarselos, como se hizo; que en once de Noviembre se dispone que la Alcaldia ejecute lo acordado estimaue que se ratificó en oficio de 28 de Diciembre.

Como quiera que el Ayuntamiento no ha entendido en este asunto por haber sido hasta ahora de mero trámite y pudiendo suceder que la renovación de la Junta Municipal de lugar a que se repita por la Superioridad contra esta como entidad municipal viene a contrerar que paguen las dietas que ninguna participación tiene en los hechos que dieron lugar a la comisión, a fin de no adquirir responsabilidades solidarias con los verdaderamente responsables da cuenta al Ayuntamiento para que resuelva lo procedente,

El Ayuntamiento considerando que en 24 de Febrero de 1899 se expidió comisionado por la Administración de Hacienda para la formación de Repartos de comunas de 97 a 98 y 98 a 99; que este comisionado fue D. Pedro María Escobar a quien se le señalaron quince cuentas de dietas abonables por los individuos de la Junta: Que en ocho de febrero hizó presentación ante el Alcalde entonces Don José Luis Rubio, quien dispuso se guardase y cumpliese lo ordenado y se citase al Ayuntamiento y Junta para darles cuenta, como así se hizo: Que por ello el Ayuntamiento y ayuntados que

constituirán la entonces Junta Municipal son responsables de las ditas devengadas por el Comisionado D. Pedro María Escobar, desde el año de Febrero en que tomó posesión hasta que cesó con inclusión de los viajes de ida y vuelta: Que la Administración de Hacienda en su oficio de dos de Octubre consideró firme la cuenta de ditas prestadas y resolvió las excepciones presentadas y solo cabe en su consecuencia la exacción por la vía de apremio toda vez que ha pasado con efecto del término de veinte días que se le señalara para el pago, acuerda que se despache mandamiento de ejecución por la cantidad de seis creetas setenta y cinco pesetas de ditas devengadas por D. Pedro María Escobar en su comisión contra la Junta Municipal presidida por D. Tomás Rubio, en funciones en el año de Febrero de 1899 y cuyos individuos constan en el expediente de su referencia y por las cantidades que resulta a cada uno en su liquidación; se nombran comisionados para este procedimiento a Lorenzo Otero Varela y Antonia Luján Siles.



El Señor Alcalde dijo: Que en diez y nueve de Diciembre de 1892 se declaró la responsabilidad de los representantes del gremio de liquidadores por el Reportamiento de 1889 a '90 y en la suma de doce mil ciento setenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos que según liquidación practicada resultaron cobrados y no ingresados habiéndoseles requerido y notificado según cuenta en el Expediente de su referencia sin que hasta la fecha se haya saldado esa cuenta: El Ayuntamiento acordó que se les requiera de pago por el todo de la cantidad a todos y cada uno de los representantes del gremio que resultaron declarados responsables en 19 de Diciembre de 1892 pueste

que la responsabilidad es solidaria y el acuerdo
citado fijóme considerándole un plazo de diez días
para el saldo de esta parte de cuenta para el
que si no se hubiere hecho efectiva la cantidad de
dos mil ciento setenta y cinco pesos treinta y cuatro
centavos cobradas y no pagadas se despatche un
diaminto de ejecución contra los responsables.

Se nombran comisionados con las dictas de
Gutiérrez a Soriano Ortiz Venero y Antonio Sigue
Siles y se autoriza al Señor Alcalde para seguir el
procedimiento.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la
fecha, autorizando al Sr. Alcalde para que ordene pagos
por todos conceptos y según lo permita la situación de la
Caja Municipal.

Se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos ta-
mados por el Ayuntamiento durante los meses de Noviem-
bre y Diciembre últimos.

El Señor Senador D. Alfonso previa la venia del Sr.
Presidente dijo: que en sesión de 12 de Junio se acordó
que una Comisión de concejales informase sobre el estado
del servicio de quintas y en diez de Julio siguiente se
presentó el informe que consta en actas haciendo no-
tar las anomalías observadas, aprobándose se sacase
certificado y se remitiese al Sr. Gobernador Civil para que
oyendo a la Comisión Mixta dispusiese investigación
sobre los hechos relativos como se llevó, sin que hasta
la fecha se haya tenido resultado alguno.

Que si la memoria revela las informalidades en el
reemplazo de 1899 y revisiones la Real orden circular de
29 de Diciembre viene a encarnar una situación mas di-



7

fácil aquello moros que debiendo haber sorteado por que fueron alitados y no se les excluyó en la rectificación porque ni tenían causa ni lo pidieron no se les sorteó sin embargo encontrandose en situación indeterminada: ejemplo de esto es el moro D. Luis Amaro Gafra que fue alitado para el Recemplazo de 1899 bajo el número de orden 199 por ser natural y vecino de esta Ciudad y tener la edad exigida por la ley; en el acta de rectificación del Alituamiento no se hizo mención alguno de la exclusión de dicho moro aunque se le citó para esta operación, pero al formar la lista rectificada se dejó de incluir sin saber porqué; y en la de cierre definitivo tampoco se acuerda modificación alguna y resulta que segun mas se sorteó; sacando el nro 178 no constando en el acta de sortejo; y resulta también que los moros alitados de primera intención fueron 255, se incluyeron segun el acta de rectificación once, total 266, se excluyeron 84, quedando para sortear 182 y solo aparecen sorteados 177, habiendo dejado sin sortear ni justificar la causa cinco moros, dando el caso que se excluyeron 83 nombres por fallecimiento de Juan Caño Aguilera y sin embargo este aparece sorteado con el n.º 32.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó que con certificación del acta de día de Julio sobre este punto y la moción del Sr. Sevano Lorca se remita al Señor Gobernador Civil de la Provincia en consulta.

Y no alcanzando á más el objeto



de la sesión se dio por terminada esten-
diéndose la presente acta que los firmaron
los tres concuerdos comunes el secretario
de que certifico. =

Alfredo Calvo

Alfonso Serrano

3.

Alfonso Serrano
A. Munoz

Alfonso Serrano

Boil Vichayos

Rafael Triana

Manuel G. Trujillo

Juan de Latorre

El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión
ordinaria que ha debido celebrarse hoy
no ha tenido efecto por falta de asisten-
cia de los concejales, en número bastante
para formar mayoría. =

Precio trece de lauro de mil
mils. =

El Alcalde. =

Juan de Latorre

Alfredo Calvo

Tres concuerdos

Calvo

En la Ciudad de Puebla a quince de Junio
de mil novecientos quinientos pedia convocatoria de segundas

Citacion se reunieron en las salas capitulares con ob-

Numer gito de celebrar sesión los señores concejales que al
margen se esponian bajo la presidencia del Señor
López Rodríguez Alcalde D. Alfredo Calvo y Serrano y asistidos de cui
el secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión

anterior.

X Se dio cuenta de un memorial en que Antonio Rosa Sanchez, pide como sobrante de la vía pública y edificar el templete que existe desde la esquina de la Caminera a la esquina del Horco de la calle San Luis; el Ayuntamiento acordó denegarlo por no ser sobrante si no vía pública.

X Se acordó que al Adelantal inmediato se consigue la suma de 100^{rs} para pagar los honorarios de los talladores en el Recuadaro del 99 y sus Revisiones.

X A virtud de mantenimiento del Juzgado Municipal se acordó se retenga a D. Juan Calvachita Barrientos la suma de veintay siete pesetas de los haberes que el Ayuntamiento le adeuda como Oficial primero que fue de Secretaría y que así se practique al Depositario Municipal.

X Se acordó satisfacer a D. José Hurtado, cuarenta pesetas con cargo al Capítulo de Yegrenistros por el Censo formado a mitad de la Administración de Hacienda para determinar la base de población para la contribución Industrial.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paez, la suma de setenta y cuatro pesetas por cuenta del Alumbrado y según la que presta en esta fecha.

+ El Señor Alcalde dijo: que como no autorizar persona en Córdoba que liquidare los recaudos de la Contracción Industrial e Industrial y el Ayuntamiento acordó conceder autorización a Don Federico G. Villa para que a nombre y representación del Ayuntamiento liquide los recaudos de Contracción Industrial e Industrial pendientes a este Ayuntamiento por el actual año y anteriores, poniendo el importe de ellos y finie los



oportunos libramientos.

+ El Ayuntamiento quedó enterado que Don José Benítez, había satisfecho las ciento treinta y cinco pesetas y suelta y siete céntimos, alcanzó en efecto en las cédulas de 98 a 99.

+ Se acordó nombrar Medicín titular de este Ayuntamiento y Hospital Civil a D. Andrés Avelino Siller Rodríguez, con el haber consignado en Presupuestos.

+ Se dio cuenta de un memorial de Félix Monte Villar, al que correspondía oficio de la Administración económica por el que la cuota de 108 pesetas de consumo impuesta en el Reparto de 1896 a 97, quedó reducida a 63 con 2v, éste interro que se le devuelva el excedente de 42 pesetas y 80 céntimos y el Ayuntamiento en lo demás dispone se participe a la Recaudación a sus efectos.

El Señor Alcalde dijo: que en Real orden de 27 de Noviembre anterior se dispone que solo bien obligados a tener contadores de fondos Municipales los Ayuntamientos cuyo Presupuesto de gastos no bajar de diez mil pesetas anuales debiendo excluirse la partida por consumos, gastos Correlativos, suministros y todos aquellos análogos en que los Municipios se limiten a depositar fondos que después tiene que recoger o reintegrarse que para apreciar esto debe atenderse a los gastos de los últimos cinco años, y que entiende que este Ayuntamiento no se encuentra en condiciones de tener Contador; el Ayuntamiento acordó que por la Comisión de Hacienda acordásele por la Contaduría se haga el examen de los cinco



Presupuesto anterior.

Se dirá cuenta del Expediente instruido para el reintegro de las ditas satisfacciones de la Caja Municipal por orden superior a D. Enrique Rosado Muñoz, y resultando que el Ayuntamiento en 28 de Septiembre de 1895 acordó declarar responsables de las 1250 pesetas satisfacciones a Don Enrique Rosado, al Alcalde y concejales en funciones en 20 de Septiembre de 1895, primer dia que el Comisionado ejerció de Interventor y cuyos concejales fueran D. Fran. ex Gouraler de Molina y Granados y los que con él formaron el Ayuntamiento cuyo acuerdo les fue notificado en debida forma. Que contra el mismo reclamaron Don Rafael Luecas y otros y en vista de las razones alegadas, los documentos de justificación y otros aportados al Expediente, el Ayuntamiento en 4 de Noviembre de 1895 acordó declarar responsable únicamente de las 1250 pesetas satisfacciones a D. Enrique Rosado Muñoz, a D. Fran. ex Gouraler Molina, como Alcalde y ordinador de pagos por su negligencia en el servicio por contingente Provincial durante el periodo de su ejercicio. Resultando que don Fran. ex Gouraler de Molina estableció recurso de alzada para ante el Gobernador de la Provincia y en 2 de Marzo de 1896 se partió por acuerdo de la Comisión Provincial revocando el acuerdo de 4 de Noviembre de 1895 y declarando responsables del reintegro de las ditas satisfacciones al mismo vecindante D. Fran. ex Gouraler de Molina,



en reunión de los Concejales, es decir manteniendo
el acuerdo anteriormente tomado por este Ayunta-
miento en 28 de Septiembre de 1893, acuerdo que
se cita en el tomado por la Comisión Provincial.

El Ayuntamiento en su vista acordó que pues que
no resulta en el Expediente dicha notificación del acuerdo
superior a los interesados se haga dicha notifica-
ción.

No habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta
que firmaron los señores conciencientes con suyo el
secretario de que certifico =

Alfredo Gallego

P. M. Vives

Agustino Serrano

Alfonso Serrano

Arcos de Lopera

3

D. J. Lopez

M. Valdés Antilla

Juan de Gálvez

hijo

El Secretario Capitular Certifica que
la sesión ordinaria del sábado veinte
del actual no ha podido tener efecto

por falta de número de señores concejales para
constituir mayoría. Y para que conste estiendo
el presente en Provo a veinte de Junio de mil ochenta
y nueve años. =

V. D. V.

Cabro

Juan de Calvo

pmo

Tres concuerdos En la Ciudad de Provo a veinte y dos de Junio
Calvo de mil nueve años previa convocatoria de segunda en
"Senado d'Affonso" se reunieron en las salas Capitulares con objeto
"enrimer" de celebrar sesión los señores concejales que al margen
"Pedrajarí" se apresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
"Senano" sol. "Castilla Ruiz Alfredo Calvo Londoño, asistidos de mi el Secretario,
"Senano d'Arg." De leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde me mandó dar y de lectura de los
Boletines oficiales de la Provincia pertenecientes a la se-
mana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
la sesión por terminada, extendiendo la presente acta
que firmarán los señores concuerdos conmigo el secretario
de que certifico =

Alfredo Calvo

R. M. V.

Segundo Señor
Alfonso Serrano

Alfonso Serrano

3

Primer Señor

Pedrajarí

Presidente

Juan de Calvo

El Secretario Capitular Certifica que no ha podido celebrar la sesión ordinaria de hoy por falta de número de señores concejales para constituir una quorum. Para que conste estando la presente en Pueyo á veinte y siete del mes de julio de mil nuevecientos.

V. D. V.

Calvo

Juan de Palafox



Los concuentos en la Ciudad de Pueyo á veinte y siete de
Julio de mil nuevecientos para convocatoria de
señor Alfonso Segundo citaron se reunieron en las salas capitulares
Víctor Pedrajas para celebrar sesión los señores concejales que al
margen se expresan bajo la presidencia del señor Al
calde Don Alfredo Calvo Loran, asistidos de mi
el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde me mandó dar y de lectura
de los dictámenes oficiales de la Provincia pertenecientes a
la semana.

Yo habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada estendiendo la presente acta que firmaron
los señores concuentos conmigo el secretario de su testificación.

Alfredo Calvo

Ramiro

José Serrano

Alfonso Serrano

José Serrano

C. Pedrajas

Juan de Palafox



Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión de hoy por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste esténdese la presente en Puebla á tres de Febrero de mil nuevecientos.

V.º B.º

Calvo

J. Latorre

los concejales

" Calvo

" Señor D. Alfonso de mil nuevecientos, previa convocatoria de segunda ci-
"udad
"ñacion se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar
" la sesión los señores concejales que al margen se expresan
" Señor D. Agustín
" bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alfredo Calvo lo
"zaron, anotados de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los días señalados a las ocho de la noche.

+ Al memorial de Juan López García, que solicita que el premio de ciento veinte y cinco pesos que se acordó por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Diciembre de 1896 por sus servicios en Campaña ^{se le abone} se acuerde se consigue la cantidad en el Presupuesto Adicional para su pago.

+ Al de Don José Fernández Villalta que solicita bajar



en la cuota de consumo que se le impusiera en el Reparto de consumo de 98 a 99, el Ayuntamiento acordó no haber lugar por ser pasado con efecto el término legal.

Al memorial y cuenta presentado en 29 de Diciembre por Don José Ramón Linares por honorarios devengados como Notario desde seis de Agosto de 1898 hasta 14 de Junio de 1899 y solicitando se le abonen, el Ayuntamiento acordó no haber lugar al pago por no existir constitución presupuestal para ello, pero se le reconoce el crédito como cierto y se acuerda se enrique en el Presupuesto adicional para su pago, por cuatrocientas veinticinco pesetas, Sociedad.

+ Y al Señorán de lectura de la memoria y cuenta de ingresos y gastos y obra hecha en el Paseo y teniendo a la vista todos los documentos referentes al asunto acordó declarar primero que D. Ramón José Linares ha cumplido con efecto el ofrecimiento y compromiso contraido de hacer las plantaciones necesarias, tránsito anglo y ornato del Paseo público de esta Ciudad y en compensación del terreno cedido para alinear la calle de su entrada. Segundo dar las gracias por el interés tomado en la ejecución de las obras restantes del Paseo hasta dejarlo en su actual estado de embellecimiento. Tercero manifestar que tanto los ingresos como los gastos de la cuenta que presenta están perfectamente justificados y acorditar el cobro de los primeros y la devolución de los segundos. Cuarto: pese que tratándose de una obra lucha por susiección y pertinacia

sin que el Ayuntamiento haya tenido intervención
en la Entidad moral nada que de resolver en el fondo
ni se dase por satisfecho por el bujicio importado
al orato público.

Se acordó se salifagan a D. Antonio Paer Men-
gibar, la suma de doscientas veinte y una peetas y diez
centavos por su cuenta del Alumbrado público de 21 de
Diciembre.

Al mismo ciento tres peetas setenta centavos por
idemteo concepto de su cuenta de 22 de Enero.

Al mismo ciento veinte y seis peetas y cuarenta
centavos por igual concepto de su cuenta de 21 de Enero.

La Comisión de Hacienda cumpliendo lo acorda-
do en sesión de quince de Enero de conformidad con
lo prevenido en la Real Orden de 27 de Noviembre último
sobre Contadores ha hecho examen de los cinco Presupues-
tos anteriores para determinar si a este Ayuntamiento
le corresponde o no tener Contador y del examen resulta
que los gastos en los últimos cinco ejercicios económicos
contados hasta 30 de Junio inmediatamente representan un
millón ciento setenta y cuatro mil trescientas setenta
y tres peetas setenta y cinco centavos y los bajos por
gastos reintegrables o en los que el Ayuntamiento solvo
hacer adelanto de fondos, seiscientas cuarenta y ocho mil
cuatrocientas setenta con veinte centavos de veintade-
os gastos quinientos quinientos mil nuevecientas tre-
cientas con noventa y siete centavos que repartidos
entre los cinco Presupuestos dan un gasto anual
de ciento tres mil ciento setenta peetas setenta y
un centavos como se acredita con la siguiente



demonstrativo.

Proyecto para reclamar sobre Contador.

1899-900. Presupuesto de gastos aprobado por la Junta Municipal 235.922. 46

Bajas.

Premios de Yuntamiento 110. "

Beneficencia 2.040. "

Hospital Civil antiguo 1.700. "

Cárcel cupo total 7.185. "

Peras y medidas 1.200. "

Compromisos 127.780. 08.

Suministros 600. " 140.645. 08

Quedan 99.277. 98.

98 á 99. Presupuesto de gastos aprobado 245.771. "

Bajas por los mismos conceptos que el ant^o. 143.898. 08

Quedan 101.873. 92.

97 á 98. " Gastos 246.851. 10.

Baja por los mismos conceptos 143.485. 08

Quedan 103.366. 02.

96 á 97. " Gastos 247.244. 85.

Bajas por los mismos conceptos 139.398. 79

Quedan 107.846. 06.

95 á 96. " Gastos 198.874. 28.

Bajas por los mismos conceptos 91.036. 05

Quedan 107.838. 23.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil fechado 21 de Mayo en el que traslada acuerdo de la Comisión Provincial del 16 ordenando se satisfagan a Don Rafael Muñoz Cea, Interventor que fue de fondos Municipales por la Diputación Provincial ciento veinte platas de dudas devengadas en su cometido sin juicio de que el Ayuntamiento las haga efectivas



del Alcalde y Concejales que actuaron en el tiempo que se realizó la intervención y exigiendo actas de recibo. El Ayuntamiento acordó que se expugna respetuosamente lo acordado sobre el particular en sesión de veinte de noviembre y que al decaer el plazo si la Comisión Provincial incide en su acuerdo lo ampliará señalando de qué Capítulo, Artículo y concepto del Presupuesto Municipal se han de pagar las díctas cantidades, y sin que por esto pueda entenderse que el Ayuntamiento elude el cumplimiento de las órdenes superiores.

X Se acordó que D. Enila Serrano Alcalá Tamora, y D. José Madrid Suárez, actuales Recaudadores de Consumos cobren el Repartimiento de 1899 a 900 con las mismas garantías que tienen prestadas.

X Se acordó así mismo que el veinte del corriente se abra el periodo voluntario de cobro del Repartimiento de 1899 a 900 por el primer semestre anunciándose al público para conocimiento de los contribuyentes.

+ Se dirá cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Proclamación de 18 de junio último n.º 72 por el que se ordena la presentación ante la misma en el dia 16 del actual del Oficio del nro n.º 96 del Presupuesto de 1897 a Miguel Gómez García, acompañado de Comisionado, y el Ayuntamiento en su vista acordó nombrar comisionado para que haga dicha presentación en su calidad dia a dia a Dn. Federico Germán Villa, al que se notificaron dichos acuerdos.



El Señor Alcalde dejó: que al apro
barse el Repartimiento de cuotas de 99 á 900,
que ha de durar desde 1º de Julio de 1899 á 31 de
Diciembre de 1900 se hace con la condición de que
en el primer semestre que sigue por el cargo repara
tido se aumente la parte provincial que corresponde
á las bajas acordadas por la Junta Repartidora, y en
los dos semestres siguientes se haga este mismo
aumento jien con referencia al cargo que ha de re
gir desde principios de Enero que tiene una disminu
ción de 1378 puestas quedando por consiguiente el
cargo de cuoteros para el año natural de 1900 y
subsecuivos reducido a 79.387 puestas. Hechas las ope
raciones correspondientes tiene que recordarse los can
tidades siguientes:

1º Semestre de 99 á 900 73.961.20
deviendo aumentarse á las cuotas uniques
iguales para cubrir bajo 2. entero 881 de
milésima por ciento; es decir que las
cuotas individuales que hoy figura en
la lista cobratoria han de sufrir el ei
tato aumento.

En el 1º Semestre de 1900 se han de
cobrar 73.272.20

En el 2º Semestre de 1900 73.242.20
Teniendo las cuotas individuales una
baja de 932.10 milésimas por ciento.

El Ayuntamiento en su vista acordó que se
hagan las rectificaciones conforme á lo ordenado por
la Supervisión en la lista cobratoria y que

14

para evitar fracciones de milésimas en las operaciones imponerse se reducirán á las siguientes: Sobre el primer semestre de 1899 á 900 que importa 73.961 ptas. 20 cé^d. se deducirá el 1%; quedando un líquido como importe del segundo semestre de 1899 á 900, que constituye el primero del año natural de 1900 de 73.221 pesetas con 60 cént^s, en vez de 73.272 con 20; hay pues una diferencia en menos recaudar de 50 ptas. 60 cént^s, que como ha de prorrogarse al segundo semestre del año natural, resulta una baja en 31 de Diciembre de ciento una pesetas con veinte cént^s.

Para enjuagar esta cantidad y la ordenada por la Administración, se aumentará el 3% sobre el líquido total que arroja la lata cobratoria de 143.110 ptas.; y dará una suma de 147.403 ptas. 30 cént^s en total; que como lo importante á recaudación 147.334 pesetas 61 cént^s, hay un sobante de sesenta y ocho pesetas cincuenta y nueve centimos, que formarán mas cargo á los Recaudadores.

Resumen

Importan las cuotas líquidas de la lata cobratoria — —	143.110
Aumento acordado por la Admin.	4.123,41
para enjuagar bajas — —	3
Por lo que han de recaudar de menos los Recaudadores — —	106,20
	Ptas — 147.334,61

Suma aut^r. que han de co-
brar los Recaudadores - - - 147.334.61
Cantidad que resulta aumen-
tando el 3% á las cuotas
individuales - - - - - 147.403.30

Se cobraron de maíz — " " 68.59
Queda pues demostrado con las prece-
dentes operacionez, que se cobraron demás
sesenta y ocho pesetas con cincuenta y
nueve cent^s; dejando el cargo incluido
en 31 de Diciembre del corriente año.

+ Se dirá cuenta de la Circular n.^o 214 inser-

- ta en el Boletín Oficial de 23 de Enero en que la
Comisión mixta de Recubrimiento dispone que
dispuesto por Real Orden de 1^o de Mayo de 1897 que
los moros aquies en su primitive Víenplazo le
fueron concedidas cesiones de los compendios
en el art^o 87 de la ley y han de revisarse en los
años siguientes pueden utilizar los Expedientes
que entonces se instauraron, anadiéndole los docu-
mentos que acrediten que la excepción continúa
viniendo á los Ayuntamientos que pueden remitir
de la Secretaría aquellos que manejen pertenecientes
á los moros que han de revisarse de los Víenplazos
de 97, 98 y 99, señalando ademas los requisitos con
se ha de hacer la remisión de dichos expedientes, b
malo se negaran á la persona que el Ayuntamiento
autorice.

El Ayuntamiento acordó que se haga la
clausura como se previene y se autoriza á Don
Federico G. Villa para que presentante lo fa-



tura correspondiente se entregue de los expedientes de los moros que han de ser dados pertenecientes al 97-98 y 99 y que tienen alegadas excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la ley, autorizandole tambien para que pague los documentos mencionados.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la misma hasta que se reunan los señores conciuentes conmigo el secretario de que certifico —

Alfredo Calvo

Alfonso Serrano

Ramón Llaguno Sánchez

P. Jiménez

José Jiménez Serrano

Juan del Olmo



El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión ordinaria de hoy no ha podido celebrarse por falta de número de señores concejales. Para que conste pongo el punto que viajó el Señor Alcalde en Puebla á diez de Febrero de mil nuevecientos —

V. D.

J. Jiménez Juan del Olmo

Sres concuentos
Senado d Alfonso
Viver
Jaque d Pablo
Senado d Arg.
Senado Sol
Lopez Rodriguez
Amico Sanchez
Rubio Riu
Senado d Santiago
Puig Urbano
Candil

In la Ciudad de Pueyo á doce de Febrero de mil nuevecientos, previa convocatoria en forma se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar sesión los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Alfonso Senado y Lora, asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fechado siete en que traslada Real orden del cinco en que admite la excusa que don Alfredo Calvo y Lora ha presentado para seguir desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

El Señor Presidente de Alcalde y Alcalde accidental ejerció el sustento que le cauaba la resolución dictada por privar la corporación de un funcionario que á sus cualidades personales y morales ha sabido mirar una actividad deservida con la energía necesaria para la normalización de toda clase de servicios, mucha mas evitando la excusa se funda en motivos de salud, a cuya manifestación se unieron la de todos los señores concuentos.

El mismo Señor Alcalde propuso y el Ayuntamiento acordó que se dijese haga constar un voto de gracias al Señor D. Alfredo Calvo y Lora, por el celo e inteligencia integridad y

16.

justicia con que ha desempeñado las funciones de
Alcalde.

Por mi el Secretario se dio lectura de otro oficio
del H. Gobernador Civil fechado diez traslato de Real
orden del cinco por el que al M. el Rey y en su
nombre la Reyna Progenie del Reino a nombrado
Alcalde Prudente del Ayuntamiento de esta Ciudad a
Don José Luis Castilla.

Se leyeron los Boletines oficiales de la Semana
y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por
terminada la sesión, extendiéndose la presente acta
que firmarán los sres. concejales que han concordado
conmigo el Secretario de que certifican —



Alfonso Serrano

F. Jiménez

Pablo Luegas Serrano F. Jiménez

Rafael Trivio

José Jiménez Serrano

José de Lopera

Antonio Ferrando

Salvador Ruiz

Pedro Gómez

Rafael Rubis

Juan de Cossava

Mir

El Secretario Capitular Certifica. que no ha
podido celebrarse la sesión ordinaria en

Atentos
respondiente al dia de hoy perfetta de un
nuevo de Señores envejales para constituir una
zonca. Gracia que conste prouyo el presente vi-
sado y sellado por el h. Alcalde en Puebla a diez
y siete de Febrero de mil nuevecientos —

V. D. W.
Alfonso Serrano *Z. Lassar*

2.º Citaion
19 de Febrero

En la Ciudad de Puebla a diez y siete
de Febrero de mil nuevecientos, previa convocatoria
~~tres concuentos~~ de los señores D. Alfo-
so Serrano, D. Alfonso de Castilla, D. Pedro
Ayón y D. Rafael Pedrajas, celebrar sesión los tres concejos que al margen se
nombran, bajo la presidencia del 1.º Teniente de
Alcalde y Alcalde accidental Don Alfonso Serrano
Serrano de Argo, Serrano Sol y Serrano, asistido de mi el Secretario.

D. Alfonso de Castilla

D. Pedro Ayón

D. Rafael Pedrajas

D. Alfonso Serrano de Santander

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Tambien se leyó y aprobó el extracto de cuentas
tomadas por el Ayuntamiento durante el mes de Enero
anterior.

X Se acordó que se faciliten al Juzgado Municipal
dos libros uno de manuscritos y otro de depuración
con 400 páginas cada uno y para ello que se libre la
cantidad de veinte y cinco pesos.

X Se dio cuenta de un Memorial en que Fa-
usto Pimentel Vilchez, morador en Campus solicita
una parcela de terreno sobrante de la vía pública
en el mismo paraje que mide proximamente
176 varas superfície, bajo la idonea que estime

y con el objeto de edificar y el Ayuntamiento acuerdó para á la Comisión de policía y Obras para su informe.

* Se dió cuenta de otro memorial de Francisco Félix Ruíz y Moral, curmado en Campos, que solicita una parcela de terreno para edificar sita en el Llido con 20 varas de largo y ocho de anchura y bajos los linderos que expresa y en exceso de sobrante de la vía pública y el Ayuntamiento acordó que pase como el Juzgado a la Comisión respectiva para que informe.

+ Se dió cuenta de otro memorial en que Antonio Manuel Peralvarez, manifiesta que en 18 de Diciembre se le concedió una parcela de terreno para edificar en Campos como sobrante de la vía pública con un granjero de cinco pertas annales, que no está conforme por crecerlo excesivo y pide que se le reduzca; el Ayuntamiento acordó que la Comisión de policía y obras informe sobre este particular.

+ Se dió cuenta de otro memorial en que Julián de la Rosa Guimer y Miguel Gourader Ortí, muradores en Campos solicitan una parcela de terreno de doce varas provisamente sita por cima del Pilar de dicha Aldea bajo linderos que expresan y con el objeto de edificar y el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de policía y obras é informe.

+ Se dió cuenta de un escrito autorizado por varios individuos que se dicen pertenientes á la Banda de Música de esta Ciudad en el que piden se le abonen los servicios que prestaron en el año 97 a 98 en las vias fúnebres y otros religiosos á los que concursó la Corporación y el Ayuntamiento acordó presentar cuenta de dichos servicios y los otros á que bastieren.



El Señor Presidente dijo: que el Relojero
Don Antonio del Espino hizo comprobación en el
Reloj público y presentó cuenta importante 244 pes-
etas y el Ayuntamiento en 27 de Febrero de 1899 acor-
do se le libraran cien pesetas por cuenta, sin per-
juicio de la inspección de la obra, debiendo abo-
nar el importe total de esta de Impuestos: En 28
de Febrero segun la contaduría se le libraron cien pe-
setas, adeudándose por consiguiente 244 pesetas; el Ayun-
tamiento acordó que dicha cantidad se consigne en el
Presupuesto Adicional.

Tambien expuso el Señor Alcalde que Don
Arsenio Amaro Zafra prestó servicios en la Seve-
taria como auxiliar temporal en suión de otros
teniendo satisfecho sus haberes hasta 31 de Julio
de 1897, y habiendo presentado su dimisión en 13 de
Agosto del mismo año se le adeudan los meses
de Agosto, Septiembre, Octubre y tres días de No-
viembre, cuyos haberes reclama y como no hay
consignación presupuesta con dicho objeto hay que
resolver sobre el particular punto que la deuda es cierta
según resulta de la Contaduría; El Ayuntamiento
acordó que se consigne en el Presupuesto Adicional
y a favor de D. Arsenio Amaro Zafra, la suma
de doscientas diez pesetas por los días de trabajo
manual correspondiente a los meses de Agosto
Septiembre, Octubre y tres días de Noviembre
del económico de 1897 a 98.

Tambien expuso el Señor Alcalde que a
Tomás Mendivil Guarda que fué de este Ayun-
tamiento se le adeudan los meses de Septiembre
Octubre y cinco días de Noviembre del año 97
a 98 y por ser fallecido á su vista y henderlo q

estos datos, resultan comprobados en Coruadura; el Ayuntamiento en su vista acordó reconocer a Tomás Mendora y en su nombre á su viuda y herederos la suma de noventa y ocho pesetas y veintay cuatro céntimos á que ascienden sus haberes por los meses y días expresados y que se consigne esta partida en el Presupuesto adicional.

También expuso el Sr. Alcalde que á D. Antonio Aguilera Puerto se le adeuda sesenta y dos pesetas del mes de Diciembre de 1899 á 900, y á D. Luquio Aguilera Fernández, ciento setenta y cuatro, por los meses de Octubre y Noviembre y Diciembre del mismo, los dos como auxiliares temporales de Secretaría, no habiéndoles satisfecho por no existir consignación presupuestaria y el Ayuntamiento acordó que se consignen en el Adicional que se forma, así como á D. Antonio Moros Caliz, trescientas seis pesetas por los meses de Agosto á Diciembre inclusive á razón de dos pesetas diarias.

También manifestó el Sr. Alcalde que en sesión de 20 de Noviembre se acordó satisfacer á Tomás Albarca ciento ochenta pesetas importe de doce soportes de hierro para las Farolas del alumbrado público; que no se satisfecho la suma por carecerse de recursos del ejercicio de 99 á 900, y como quiso que este se cumpliera en 31 de Enero último por pasarse al año natural hay que consignar esta cantidad en el Presupuesto Adicional como obligación pendiente de pago del 1º semestre de éste año; el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el Señor Alcalde acordó la consignación citada.

Yo el Secretario con vista de los acuerdos anteriores y aparte de que no niente confusión hago constar que los créditos reconocidos y los acuerdos de su referencia son los que a continuación se expresan:



1. A D. José Túrota Machado segun acuerdo del 21 de Septiembre de 1895 y otros posteriores x 105. 75
2. A D. José Tomé Caño, segun acuerdo de 28 de Diciembre de 1896 x 223. 50
3. A D. Juan Gómez García, segun acuerdo de 6 de Septiembre de 1897 x 612. 75
4. A D. Meliton Raval y Mendoza segun acuerdo de 7 de Diciembre de 1896 x 1254. 68
5. A D. Miguel Canillo segun el de 4 de Julio de 1898 + 62. -
6. A D. Juan ^o Maer Sanchez segun los de 24 de febrero, 2 de Mayo y 11 de Julio de 1898. + 294. -
7. A D. José Almudor Segure segun los mismos acuerdos + 362. -
8. A D. Fernando Amíen Maijor segun los mismos + 262. -
9. A D. Leopoldo Pedrajos segun los mismos + 262. -
10. A D. Arcadio Ceballos Hoyo segun los mismos + 362. -
11. A D. Rafael Llúcar Serrano segun el de 29 de Julio de 1898 123. 77
12. A D. Manuel Rosa García segun el de 18 de Octubre 1897 y 6 de Marzo de 1898 x 120. -
13. A D. Juan López García segun el de 7 de Diciembre de 1896 y 8 del corriente x 125. -
14. A D. José Corras Serrano segun los mismos x 125. -
15. Al Notario D. Ramón José Llúcar segun el de 5 de febrero de este año x 480. 30
16. A los talladores D. Juan ^o Pérez Chacón y D. Rafael Vilches segun el de 18 de Enero x 100. -
17. A D. Ant. del Espino segun acuerdo de esta fecha y de 27 de febrero del 1899 x 264. -
18. A D. Arsenio Amíen Lafra segun el

- mismo acuerdo X 210. -
- 19 A Tomás Mendoza segun el mis
mo acuerdo + 98. 83,
- 20 A D. Ant.º Aguilera Puerto, segun
el mismo X 62. -
- 21 A D. Eugenio Aguilera Fernández,
segun el mismo acuerdo + 184. -
- 22 A D. Antonio Moreno Caliz, segun
el mismo X 30 C. -
23. A Tomás Albarrán Ruíz + 108. -

El Ayuntamiento acuerda que no se conque
se en el Adelio tal mil ciento nueve pesta, que se dicen
reclamadas por D. Juan Gourater de Molino Grau y
por varios conceptos á que se refiere el acto de la Sesión
que se dice celebrada por el Ayuntamiento el 6 de Mayo
de 1899 puesto que en su expediente, ni el acto esto
autorizada villa Cantabria es legítima puesto que la
misma reclama D. José Benítez Gómez por los mismos
conceptos para adelante que hizo como Recaudador de coser
mos en 1895 segun puede verse en la Sesión de 6 de
Junio de 1895.



Dada cuenta del expediente de Alcanar contra el
Gremio de licuadores y restillando de las notificaciones he
chas servidas de los representantes del gremio fallecidos
se acordó se trajan certificaciones de defunción en
la que se exprese se otorgaron ó no testamento y ante
quien.

Dada cuenta del estado que mantiene el
expediente sobre ejecución de deudas pagadas de
fondos Municipales a D. Enrique Rosado Muñoz
el h. Presidente con vista de lo actuado y del
confeso que resulta el acuerdo de la Comisión
Provincial de 2 de Marzo de 1896 pues que mientras

por una parte revoca los acuerdos de 1^o y 2^o de
Noviembre de 1898 que declararon responsable por su
negligencia a Don Fran^{co} Gourader Molina, y por
otra resuelve que deben reintegrar las dudas el mismo
Molina y los concejales que con él acordaron el pago,
siendo así, que el pago se ordenó por persona dis-
tinta y se acordó por distintos concejales en virtud
de orden superior, y cuando el D^r. Fran^{co} Molina
ya no era su Alcalde ni aun Concejal, segun
todo consta en el Expediente, propone que con
renovación de este se pida a la Comisión Provin-
cial aclaración del citado acuerdo, y así se acordó
El Ayuntamiento acordó que el Sábado
26, se practique arqueo a los Recaudadores de
comunios.

+ No alcanzando á mas el objeto de la se-
sión se dio por terminada, estudiándose la presente
acta que firmaron los señores concursantes con suyo
el Secretario de que certificó =

Afonso Serrano

Presidente

Rafael Arias

Francisco Benam

J. Serrano

Vicente Pedrajas

Rafael Vizcaya

Mauricio Ferrans

Eusebio Castillo
y Bracamontes

Agustín Serrano
Alfaro

Juan de Utrera

El

Secretario Capitular certifica: que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria que debe tener lugar en este día por falta de numero de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste quedado el presente en Pueyo á veinte y cuatro de Febrero de mil nuevecientos - .

V. D^o

Serrano

3

J. Callejo

3

Los conciuentes en la Ciudad de Pueyo á veintiseis de Febrero Serrano d' Alf. de mil nuevecientos, provia convocatoria de segunda si se dieran sol la sesión se reuniría en las salas capitulares para celebrarla. Asimismo brindaron los señores concejales que al margen se expresan d' hoy d' Agosto bajo la presidencia del 1^{er} Teniente de Alcalde D. Alfonso Serrano Serrano asistidos de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se leyeron los Boletines oficiales de la Semana.

El Sr. Alcalde manifestó que por faltas en el servicio del establecimiento se había visto en el sensible caso de suspender de empleo y sueldo al Fiel de la Comisaría D. Juan José Muriel, nombramiento interinamente a D. Teodoro Espuña Parra: el Ayuntamiento quiso enterarse y acordandose dejar la solución de este asunto para la sesión ordinaria mas inmediata.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, estando firmada la presente acta, que firmau



los señores concejales que han asis-
tido conmigo - El Secretario de que car-
tejóve =

Alfonso Serrano

Juan ^{co} Serrano

3

Rafael Arriaga
Rafael Chacon

Juan de Cárdenas

mp

tres concejales, en la Ciudad de Puebla a veinte y
seis días d'Alfochado de Febrero de mil novecientos, se
vieron reunidos previa citacion en las salas capi-
tulares y oficinas los tres concejales que al margen se
anotan expresan presidente por el Dr. 1^o Teniente de
Caudillo Alcalde Don Alfonso Serrano Soriano o
Serrano d' Santibáñez deseo el rafagacinto Secretario
Soler Rodríguez. El Dr. Presidente expuso que el objeto
de la sesión extraordinaria es seguir apro-
bar la dada de la convocatoria das porciones de su cargo
al Alcalde nombrado de Real orden de
Julián Ruiz Castillo Ruiz, a cuyo fin se
dio lectura a la de énese del actual
lunes. En este estando el primer teniente
Alcalde abandonando la Presidencia
Pedrojas vistió al nombrado a tornar porcion de
Serrano del su cargo, y el Dr. José Luis Castillo
Argüello Ruiz, antiguo tiro, entre gaudios a
Serrano d' Argüello ver de las insignias propias de la
caldia.

Por el Señor Pre-

dente D. José Luis Castilla, se propuso un voto de Gracia al Sr. Teniente Alcalde Don Alfonso Serrano por su acertada dirección en el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía, hauiendo esteasivo al segundo Teniente de Alcalde don Fran^{co} Rivero por los mismos motivos cuyos votos fueron aceptados per maniobra de los señores concejales.

En alcanzando ésta el objeto de la sesión se levantó esta, extendiéndose la presente acta en papel simple entre las dos autoridades por no haber de la otra correspondiente firmado los señores concejales con excepción del Secretario de pue certificó —

José Luis Castilla

Alfonso Serrano

J. Rivero

Rafael Rivero

Patricio Hernández

Fran^{co} Serrano

Fra^rdo López

José Pedrajas

Rafael Vázquez Serrano

Man^rº Serrano

Rafael Rivero

Guadalupe Castillo

Manuel J. Rivero

Francisco Rivero

Alfredo Calvo

Martínez

Juan P. Madrid

Fran^{co} Serrano

José Rivero

José Luis Castilla

El Secretario Capitular Certifica que la Sesión
que debió celebrarse en este día no ha podido tener
lugar por falta de número de Señores Concejales para
constituir mayoría. Y para que conste el número el
presente en Priego á tres de Mayo se mil quinientos

10.º Bo.

Ypolito Martínez

Juan Alcalde

2^a citación

Tres conciuentes de la Ciudad de Priego á fines de Mayo de
1851 Castilla mil quinientos, se reunieron previa citación en las
Calles Salas Capitulares los señores concejales que al manger
Señor D. Alfonso se esperan con objeto de celebrar sesión, presididos
por el Señor Alcalde D. José Luis Castillo, y asistidos
Arquero Mayor de mi el Secretario.

Amén

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior

Sol.

Se leyó también y aprobó el extracto de acuerdos

Candil

tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero
último, acuerdo donde se remitían al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia para su publicación en el Boletín Oficial
de la misma.

+

Se acordó la distribución de fondos del mes de la
señor autorizando al Sr. Alcalde para que ordene los pagos
según lo suministrado de fondos y lo recaudan los servi-
cios Municipales.

El Señor Alcalde dijo que por Real Orden de Gobernación
se dispone por su Real Decreto que en las fechas en que la Ley de
Recuentamientos establece para la clasificación y declaración
de soldados se provea para los Ayuntamientos
a la revisión de las expensas que disfruten los moros,

de los tres Reemplazos anteriores, cuya disposición es de 29 de Diciembre del año anterior, y como quiera que las revivencias estaban señaladas para ayer cuarto sin haberse nombrado Falladores, el espaldete nombró á D. Rafael Velasco Vallejo y á D. Francisco Pérez Chavamí por necesidad del servicio sin perjuicio de la ultima resolución del Ayuntamiento.

La Corporación acordó prestar su conformidad a los nombramientos hechos por el Señor Alcalde ratificandolos en favor de los mismos interesados.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Administrador de Hacienda en que fija la cuota de consumos de D. Tomás Rubio, por el año 98 á 99 a virtud de reclamación del mismo en cincuenta noventay dos pesetas, el Ayuntamiento quedó enterado.

Asimismo se dio cuenta de otro oficio de la misma autoridad y fecha 15 de Febrero por el que se reduce la cuota de consumos del año 98 á 99 al Presbítero D. José Morales Ponras á la suma de treinta y tres pesetas.

Se dio así mismo cuenta de otra comunicación en que el Señor Administrador de Hacienda en 15 del pasado deliega la reclamación de abada interpuesta por Doña Toscfa Santalla Valera contra su cuota de consumos de 98-99

El Ayuntamiento quedó enterado de las dos reclamaciones que presentan y que todo se haga saber á los Reemplazos para la liquidación correspondiente.

El Señor Alcalde les puso que los dependientes de la Autoridad carecen de uniforme y de armamento donde el espectáculo de que los amigos que usan son pretadas y que el uniforme consiste en una gorra ó Alpín por que visto de paisano: que aparte del desprecio que esto implica á la Autoridad, el poco respeto que impone los Agentes así vestidos si estos faltando abiertamente á las instrucciones ordenes de las Autoridades superiores que

tiénen dispuesto que estos funcionarios visitan y estén provistos del ambiente correspondiente a su clase, que ya antes de ahora su jefe cesor cumpliendo circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia obtubo del Ayuntamiento autorización para proveer de armamento a los Guardas rurales con arreglo a las prescripciones dictadas por aquella Autoridad Superior, no habiendo llevado a efecto el acuerdo del Ayuntamiento porque la cantidad presupuesta solo para equipo y vestuario de toda la fuerza armada es tan diminuta que no alcanza para nada, no habiendo conseguido ni para Armas de guardas ni para los demás funcionarios armados; que es de necesidad absoluta atender este servicio y lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que resuelva.

El Ayuntamiento acuerda con vista de lo expuesto por el Señor Alcalde que además de la cantidad de trescientas pesetas conseguida para equipo y vestuario en el Presupuesto de 1900 se consigan en el Adicional que se fonda mil doscientas pesetas para armamento y vestuario de la fuerza armada.

Se presentaron las cuentas de Cédulas personales de 1899 a 1900, cuyo resumen es el siguiente.

Resumen. Tesoro. Recargo transitorio. Total.

Importan las 8382 cédulas recibidas de la Adm. 7 960 50.	2 388. 15	10. 348 65
Yden las 791 40. expendidas por el Ayuntamiento. 1. 063 50.	319. 05.	1. 382 55
Yd. las 7881 40. expedidas en el año de 1900 6 897. "	2. 069. 10.	8. 966. 10.

Que los derechos del Tesoro y recargo transitorio se justifican con la cuenta de pago n.º 60 y el recargo municipal con las tres cartas de pago n.º 38, 40. y 49.

En su vista el Ayuntamiento acordó aprobarlas.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Administrador de Hacienda n.º 168 inserta en el Boletín Oficial



del lunes 26 de Febrero sobre adaptación de documentos celebratorios al año natural, dando instrucciones referentes al importe de consumos y dispone que la adopción de medios para realizar los encabezamientos de dicho impuesto que antes se hacían en el mes de Mayo se hiciéran en Septiembre y añade no obstante lo mal los Ayuntamientos que no tengan acuerdo ó que temiendo no provocuen los contratos de acuerdo con los Ventaantes hasta fin de Diciembre próximo podrán acordar en todo el comiente mes la subasta de la Recaudación de los derechos de Aduana para desde 1.^o de Julio del comiente año y otros extremos de conformidad con el Real Decreto de 28 de octubre último.



El Ayuntamiento acordó que se cumplió la circular del Señor Administrador de Hacienda en todas sus partes.

El Señor Alcalde manifestó que a los Señores Concejales consta que desde el año 1892 no se ha cumplido ni iniciado Calle alguna y fuera de las Obras del Paseo Panera del Agüila y iniciado desde la Plaza de Benibáguus a la Camerata de Alcalá la Real hechas por iniciativa y con fondos particulares la mayor parte de las Calles se encuentran en tan mal estado, desempedradas, con profundos vacíos, que aparte del feo aspecto que presentan desdicando de la cultura de esta población se dan casos como el reciente de la calle de San Marcos

en que los Camos vulcan con peligro de las per-
sonas: que se necesita un plan de reforma urbana
pero como esto no sea posible por su excesivo coste
hay que atender á lo mas perentorio y hacer las
reparaciones necesarias en aquellas calles ó anejos
que mas lo wijan; que la Cantidad presupuesta
para este concepto es pequínssima pues alcanza solo
á _____ y por tanto propone que se convigue en
el Presupuesto adicional la suma de cuatro mil
pesetas.

El Ayuntamiento así lo acordó, haviendo
la conguianura para anexados y euyredados.

Por mi el Secretario y de orden del Señor
Presidente se dió lectura de un oficio del Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia fecho 17 de Enero de
este año cuyo tenor literal es el siguiente.

"El Exmo Sr. Ministro de la Gobernación confe-
cha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Visto el testimonio presentado en este Ministerio por
el Diputado a Cortes Don Juan de Oviedo Roldán, en
27 de Septiembre ultimo y expedido por el Señor
de actuaciones del Juzgado de 1.^a Instancia de Priego
relativo al expediente de nomenclatura perpetua
nunca mandando instruir por no hallarse la escritura
fundacional del Hospital de dicho Ciudad. = Recibido
del examen de los antecedentes existentes en este Oficio q
en el año de 1897 el Alcalde de Priego llevó instancia
en suplicia que se le relevase al Ayuntamiento del
Patronazgo y administración del Hospital, y se nom-
brase una Junta de Patronos compuesta del Arcipre-

te Cura propio de la Parroquia, del Coadjutor mas antiguo, de los dos Cabientes Hermanos Mayores de la Real Hermandad de la Caridad y de los tres mayores contribuyentes por Titular, con el fin de poner término á las irregularidades observadas en la gestión del Municipio, que se consideraba imposibilitado de administrarlo debidamente, por lo qual se reclamó la esentura fundamental y relación de bienes y valores, habiéndose recibido únicamente este último. — Resultando, que en 15 de Mayo ultimo con objeto de suplir la carencia de la Esentura fundamental se reclamó de esa Junta de Beneficencia el testamento del fundador y en su defecto la oportuna información judicial para perpetua memoria, la qual fué presentada en este Oficio en 27 de Septiembre último. — Resultando de esta que en 1637 y bajo el título de Hospital Civil y Beneficencia de Priego fué instituida la fundación de que se trata por Don Juan Horra, cuyos bienes fueron desamortizados y convertidos en inscripciones nominativas, estando todavía sin entregar al Ayuntamiento una parte muy reputable de ellos, que su Patronato fué desempeñado, primeramente por particulares, despues por la Comunidad de Religiosos de S. Juan de Dios, extinguida esta, corriéndose cargo del Ayuntamiento hasta la fecha. — Considerando que el denominado Hospital Civil y Beneficencia de Priego es una fundación benéfica creada y dotada con bienes particulares y comprendida en el art. 4º del Real Decreto de 15 de Mayo ultimo, y que el Ayuntamiento no solo no está llamado por título fundamental a ejercer su patronazgo, que únicamente por circunstancias eventuales le fue encomendado.



si no que debe cesar en el mismo por haber incurrido en los casos 3º 6º 7º y 9º del artículo 36 de la siguiente Yusticia del Pauwo. = Considerando la gravedad de los motivos en que funda su renuncia el Ayuntamiento, pues no obstante se hallan los servicios desatendidos hasta el punto de mantener el Hospital en vacione, merced á la munificencia pública, si no que los productos de sus bienes bastantes para su sostenimiento, se han aplicado algunos años á cubrir el cargo de consumo abusivo que determinan al Alcalde recurrente á salvar su responsabilidad proponiendo el cese del Ayuntamiento en el Patrono y la designación de una Junta de Patronos independientes, en lo qual se muestra conforme en su dictamen esa Junta provincial de Beneficencia. Considerando que se trata de una institución de carácter permanente pendiente de regularización y sufrirá absolutamente descomposición, cuyos bienes malversados segun se atestigua por el testimonio judicial, deben ser reivindicados sin perdida de tiempo para atender con ellos a las penitencias casas que pesan sobre la misma. D. M. el Rey (que Dios quede) y en su nombre la Reina Procurante del Reino, se ha servido disponer 1º Que se clasifique de Beneficencia particular el Hospital y Beneficencia de Priego con arreglo á la facultad 1º del art. 9º de la siguiente Yusticia; 2º Que cese en su Patrono y administración el Ayuntamiento; 3º Nombrar Junta de Patronos compuesta del Señor Arcipreste Cura propicio de la Parroquia, del Coadjutor mas



antigua, de los dos Hermanos Mayores de la Hermandad de la Caridad y de los tres mayores contribuyentes por territorial de Priego propuestos por la Junta de Beneficencia, y en virtud de la facultad 6.^a del mismo art.º 7.^º los cuales deberán rendir cuentas y presupuestos al mencionado anual y periódicamente, sometiéndose por de pronto a la aprobación de este Ministerio los Estatutos y Reglamentos a que se refiere el art.º 34 de la citada Instancia, y enviar tiendo inmediatamente todos los bienes de la fundación en una nunciación intransferible del Señor si ya no lo estuviesen. 4.^º Autorizar a esta Junta para litigar en virtud de la facultad 4.^a del referido art.º 7.^º valiéndose para ello de Abogados de Beneficencia que se atendrán en su todo a lo prescrito por los artículos 29, 31 y 32 de la Instancia y 5.^º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda. Lo que de Real orden comunicó a V.S. para su conocimiento y demás efectos;

En su conocimiento y al cesar de ese Ayuntamiento en el cargo de Patrono Administrador de ese Hospital de Beneficencia particular y para dar inmediato cumplimiento á lo ordenado en tan soberana disposición, se envió V. sin perdida de tiempo para ser elevado á la superioridad envíame relación de los nombres de las personas que en la misma se designan para comprender la referida Junta de Patrones. - Plos que a V. much.



anys Cordoba 17 de Enero de 1800 = El Gobernador
Presidente - Manuel de Monti = Sr. Alcalde Cons.
titucional Pregó =

En vista de lo previsor de la Real orden el Ayunta-
miento acuerda por unanimidad de sus concejales: 1º
Pesar en las funciones de Patrono del Hospital Civil y Ben-
ficiencia de Pregó, que tanto tiempo pero accidentalmente
ha desempeñado.

2º Que se cumpla literalmente la Real orden citada y
para ello que se tome expediente trayendo al mismo los docu-
mentos necesarios que acrediten la personalidad de los Patronos
nombrados, al objeto de darles posesión de sus cargos.

3º Que por el Señor Alcalde Presidente y si este fuere incon-
gratible por el Señor 1º Teniente de Alcalde acompañado de
los dos Procuradores Síndicos se haga entrega por Acta Notarial
de los documentos, libros, bienes valores y demás efectos que per-
tenecen al Patronato del Hospital Civil.

4º Que en su mismo se haga inventario de los muebles, enseres y
demas mobiliario del Patronato existente en el establecimiento
y a cargo hoy de las Madres Mercenarias encargadas del re-
gimen del mismo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ad-
quiera dos sillas de sillón con destino al nuevo
licinio de Secretaría y con cargo al Capítulo cons-
pondiente del Presupuesto.

+ También se acordó que se satisfagan a Don
Pedro Villegas lucas, por vía de gratificación y con
Jefe de la fuerza armada ciento cincuenta pes-
tas por los meses de Enero y Febrero de este año.

Igualmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde
para que luego que resulten aprobadas las cinco
civiles presentadas para equipar y vestirano de lo

26

Fuera armada proceda a uniformarla de una
manera decorosa y decente pudiendo disponer de la
de la conguacion hoy subsistente para el uniforme de
los Municipales.

Se acordó la reforma y vachamiento de la calle
de San Marcos por su peligroso estado y que por la
Comisión de Obras y Maestro Alcalde se formen el respectivo
~~Proyecto~~

Cumplido los trámites de ley se acordó nombrar
Secretario de Ayuntamiento en Propiedad así el has-
ta ahora interino Don Juan Callava Fernández
Licenciado en Derecho Civil y Canónico Licenciado
también en Filosofía y Letras y en la Facultad de Teo-
logia y Oficial de Administración Civil de pri-
mera clase en los Gobiernos de Salamanca y Barcelona.

No atañiendo a may el objeto de la reunión, se
dice por terminada ostendiendo la presente acta que
firmarán los tres concorrentes en que yo el firme certificar.

José Sartiller

Alfonso Serrano

Rafael Arias

P. Jiménez

Manuel J. Aguirre

Alfredo Calvo

José Serrano

Pedro Sánchez

Juan Callava
Fernández



El tres lugartenientes est. pres: que les viene suyo mandado
de hoy en en sus celebrando para todos de numero de
los conyuges. Príjgo díen un numero de mil y no-
cientas

José d' Astillar

Franz de Paffenecker

2º cta una
de 12 meses
de 1.700

En la liquidación del príjgo a base de acuerdo de mil
mils, se renuncian, previa convención de segundo es-
tacón se renuncian en los tres lugartenientes con-

instrumentos oficio de adhesión escrita, los tres conyuges que al
contratar el príjgo manejan se expresan, previamente por el Dr. Ad-
visor Lorenzo Valdés & José Díaz Castilla Díaz y asistidos por
otros en el tres

Atmiso

Se leyo' y aprobó el acta de la液ación en

Petronas

tercias.

Ajuntas Reg. B

labor Lorenzo

Gimeno Martínez

Se leyo' un oficio del Dr. Advisor de Glaciamos de
19 de Agosto de 1896, en que se da la cuenta de
consumo de docenas ptes reportada en 1895-96
a D. José Díaz Sánchez a la de manzana y de
jetas y manzana enteradas: y el Ayuntamiento
se acuerda que se adjunde a este contrabajeante
la cantidad labor reportada anteriormente al Re-
corraladero.

Se acuerda entregar a D. Pedro Díaz que y una
práctica veinte y cuatro ptes enteradas y seis
enteradas por quincena y que de una le-
tra sobre corriente blanca en sij del año



Se les da el visto del mismo acuerdo de Gobierno
de fecha 1º de Febrero en que se nombran una
vez especial para los trabajos de refundición
de un número cincuenta y seis piezas a la moneda
circular con efectos de diez pesetas, y se acuerda
que quedando cumplida la del estado en
el acuerdo de la autoridad superior, se acuerda
los trabajos de esta oficina

Se acuerda admitir la dimisión que presenta
d. Vicente Varela del cargo de depositario de Fina-
cias Municipales y su nombre para sustituirle
a d. José Bustillo Molina, quien presenta trans-
ferencia por diez mil pesos

Se admite la dimisión que presenta d. Juan
miguel Rovallet del cargo de oficial 1º de laia y se
nombra para sustituirle a d. Arturo Moreno
Cali

Se admite la dimisión que presenta d. Juan
miguel Rovallet del cargo de oficial 2º de laia y se
nombra para sustituirle a d. donato Arjona
Luna

Se admite la dimisión presentada por d.
Alfredo Lira del cargo de oficial 2º de laia

C



se acuerda' para sustituirle a d. Agustín
Villanueva Ríos

Se admite la dimisión que presenta a
d. Leopoldo Zubiares el cargo de Oficial del
Registro y se nombró para sustituirle a
d. Joaquín Torrico Zafra.

Se admite la dimisión que presenta
a d. Manuel Abregú el cargo de Oficial
1º de la Guardia y se nombró para sustituirle
a d. Manuel Vázquez Ríos

Se admite la dimisión que tiene pre-
sentada a Joaquín González el cargo de auxiliante
de Contaduría y depositario y se nom-
bró para sustituirle a d. Esteban Ortiz
Santalla

Reprobada la renuncia presentada que tiene
el Oficial de Almacén y en Tesorería de Almacén
Accidental d. Alfonso Fernández González en
semanas de 26 de Febrero relativa a la ren-
uncia que había presentado al cargo de
Contaduría d. Juan José Meriel y nombre
nento de interino, y explicadas las motivaciones
de aquella renuncia, el Oficial
de Almacén acordó aprobar las actas firmadas

Se acuerda' por unanimidad de los señores con-
stituyentes a d. Juan José Meriel el cargo de

Fiel al antecedente, y en virtud para sustituirle
a d. Fernando Lopera Cárdenas
llegó el Dr. Madrid que a virtud de sus
familiares que le envió el año de la ley organiza-
ca había admitido los diminutos que se prese-
naron el Señor de la Gobernación Pedro Villegas
y los ministros de la misma Pedro Sobrino, Juan
Cirilo González Antonio González Juan Francisco
García Cantón Rafael Carrasco, Juan Moraleda
et más Juan Ruiz Guridi y Diego Montes Mu-
ñoz, y de Municipal José M. Serrano =

Hubo sombrado bajo a finito luego de que
de reglamento sevillano José Carrasco Pérez y Ben-
ito Vázquez Domínguez de reglamento sevillano
a Rodrigo López Montiel Miguel Ocampo, Manuel
Lemus Cantón, Felipe Ruiz y Asturias José
López: y de reglamento rural - feria entre
Vicente Gutiérrez Pedro Alcalá y Juan Gómez
López Guridi. El Ayuntamiento quedó entiendo-

Le mandó que para tener una contabilidad
exacta en cuanto al cobro de medicinas a pa-
cios se forme fábrica de estas por distritos medi-
cos, y se formen libros tabulares separados de recetas
conforme al modelo que se presenta, los que se
entregaran a los Fiscales.

Le dio cuenta del expediente呈ido para la
entrega del patrimonio del Hospital Civil y Re-
fugio de esta Ciudad a los Patrimonios mu-
nicipales por R. O. de 14 de junio ultimo, y re-



sultando que los Poderes competentes acordaron
la permanencia, d. Ernesto Meléndez Alarcón
en concepto de sus propios: d. Antonio Gómez
y Gómez en cabujones muy antiguos en
la Parroquia de esta Ciudad. d. Arturo Calvo
Lemus y d. Rafael Ruiz Lemus fueron Feim
y Hernández Mayores en la Oficina de Hacienda
de Ciudad de este Pueblo: y los d. Luis
Valenzuela López d. José Luis Castelló Ruiz y
d. Pedro López Lemus como los propios
y sus contrayentes por territorial, el Ayunta
miento acordó se le pasean de sus cargos
a los mencionados y se cumplió literalmente
lo acordado se les da visto al escrito

el Dr. Alcalde manifestó: que en sucesión de
casa de Alarcón se nombró, que el expediente
correspondiente al año 1899-1900 se coloca por los Poderes
competentes d. Ernesto Meléndez Alarcón Hernández y
d. José Madrid y Gómez, pero con los mismos
garantías que tienen presentes: que la
sentencia emitida sobre pretensión se refiere a
los años de 1897-98 y otros y al de 1898-99
apareciendo ordenanza de la propia corporación
d. María de los Ángeles Alarcón Hernández
y d. Arturo Calvo y Castelló segun
escritura de 18 de Diciembre ultima

el Ayuntamiento nombra a su vez
los Poderes competentes para que



infarto o asfixia, y si no se lo garantiza puesta en pie los seguros de 1897-98 y otros y 98-99 la licencia estancia al seguramiento de 1899-1900; que igual seguramiento se traga a los trabajos de obra de los Angelitos Montes Zamora y de Asturias de Madrid y Castilla, y en su mayoría se lleva a punto asturiano, tanto donde el Sr. Alcalde de Gijón da la licencia de construcción para la ejecución de este acuerdo.

Se dice cuenta de un memorial en que Francisco J. Segura Antonio Lázaro García Lázaro Lázaro Agustín Lázaro Gonzalo Lázaro Rafael Lázaro y Fermín Ortiz individuos pertenecientes a la ejecutación del grano de Gijón en 1889-90, nos piden la ejecución de los mencionados trabajos sobre la ejecución y validez de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento el 19 de Diciembre de 1892 y 9 de Enero de 1893, como sobre la Junta constituida para liquidar al Recaudador, seguramente que no habían sido informado a los interesados el acuerdo del 19 de Diciembre de 1892, no ha podido considerarse firme y por tanto en desfavorable el opinion de validad del acuerdo en 8 de Mayo de este año. Una notificación escrita todo una Junta no-



Instrumento suscrito de d. Francisco Val
verde Pineda y otros, que entramos en recor
dacion, advertimos la omission del Decreto
dado, y quedamos y quedaremos en mental
de la misma cargo de lo visto no obstante
de lo expediente y demás documentos, realizie
ron el importe de lo mencionado, o dentro
exigido, y tiene dado el papel o vicio se
condadore en memoria en su nombre
de lo demás indicado en la Cuenta con lo
que representan y deben hacer efectiva todo
lo correspondiente que a la Cuenta pida
se corresponda

el Ayuntamiento de Almeria acor
do en cuenta al primero estrado no haber
llegado a acuerdo con alguna fuerza que
lo representase en el gremio para el re
puesto de este oficio apagado, por lo tanto
de acuerdo en entregarlo y en per
mitirlo su ejecucion de la ley, e impo
ner en la ley como mandado los conti
nentes mencionados por el reporte de que se tra
tan, dentro del plazo y en los terminos
que señala la regla y.º artº 18 del Regla
miento de 21 de Junio de 1884, y no se tiene
habiendo mandado para ello su respon
sabilidad. Que no obstante esto el Ayunta
miento

taminto acuerdo en 23 de setiembre de 1892 que
 lo representase en el gabinete presente su
 brevity en el término de un mes, o fuese presentado
 la causa en la cámara cuando tuviese ya
 firmado, en que el gabinete hiciera en una ni
 otra cosa: Que para consecución de esto y cono-
 cido el estado incertidumbre de la Recaudación
 el Ayuntamiento acordó en 5 de diciembre en que
 y respondió reunida no solo 23.127 pesetas en papel
 pendiente de cobro después de tres años de recauda-
 ción sin formalidad alguna, más 2175 pesetas sobre
 deudas y no liquidadas, viéndose que consecuencia
 el acuerdo de 19 de diciembre de 1892 acuerdo in-
 dicativamente y dentro en medida de mitad
 que paga representando en resultado de fondos re-
 caudados y no existentes implicaba la comisión
 un delito, pues que se mitad o lo efecto del
 ejercicio administrativo y del que se tiene da-
 do por intermedio de supuestas prendas que pue-
 de ser considerado el resultado de la supuesta
 calidad: Que el acuerdo de 8 de junio ultima es ma-
 tipularon del 19 de diciembre de 1892 tomado por
 varios del tiempo transcurrido y es falso; pues no
 cabiendo contra la autoridad de los Ayuntamientos
 otras causas que el de abusar propuesta en tiempo
 este no se ha llevado a cabo, siendo evidentemente el
 no ejercicio presentado, que no vale en materia



Administración.

En cuenta al 2º extremo el Ayuntamiento
de Madrid atende de resolver por su in-
petencia, pues tratándose de inversiones que
afectarán directamente particularmente el conoci-
miento y formación de la población ordinaria
sin embargo el artº 68 del Reglamento del
21 de Junio de 1887

baja el procedimiento contra la responsa-
bilidad como una sanción y no se paga una
multa en caso de responsabilidad

Y no obstante a lo que el objeto de la
sesión se dio por terminado, estando en
la presente acta que firmar la concurren-
tes conmigo el trámite que certifico.

José Serrano

Alfonso Serrano

Rafael Cigarrón

Pío Pérez, Rafael Arias

Francisco Linares

Alfredo Celor

Juan de Salava

El Señor Capitular certifica: Que la sesión ordinaria
que el Salado dice y existe no pudo ce-
lebrarse por falta de número de los vo-
cados = Precio de la renta de 100 mil
veinticinco mil pesos

V. D. R. Serrano

J. Gómez



2^a citación la Ciudad de Picó á diez y nueve de Mayo de 19 de Mayo mil novecientos, previa convocatoria de segunda citación
Seis concueytos se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar sesión
Senador D. Alfonso los Señores Concejales que al margen se expresan presidente
Amieva
Linares y el Señor Alcalde accidental Don Alfonso Senador
Senador D. Arg. Soriano, y asistidos de mi el Secretario.

Se Leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Sedio cuenta de la garantía que ofrece el depositario
 de Fondos Municipales nombrado Don José Castilla Molina
 consistente en la mitad de una casa Cortijo de teja contigua
 al nombrado de la Retina, era encadrada de dos suelos
 y ciento cincuenta y una fanegas, un edemur y un cuartillo
 de tierra labor y secazo al sitio del Barranco del Lobo, ter-
 mino de la Almedinilla, fundiendo sol saliente con la
 moronera de Alcalá la Real, Medio dia y tarde, con
 tiros de José y Ana Perea y Poniente con el Camino
 de la Costa, libre de cargo y que resulta con su líquido
 imponible de quinientas cincuenta y siete pesetas: Lo lleva
 en Arrendamiento Juan Bergillos Hidalgo en cien
 fanegas de trigo maízo y aríolas según escritura
 de 9 de Agosto de 1890 y aunque pagados los derechos
 a la Hacienda de la adquisición del Cortijo no aparece
 inscrito.

El Ayuntamiento acordó considerar suficiente la

garantía si la finca es libre de todo gravamen
y se inscribe en el Registro de la Propiedad.

Se autoriza al Señor Alcalde Don José Luis Casella para que otorgue la correspondiente escritura de finura hipotecaria.

El Señor Alcalde dijo: que requeridos los Señores Don Luisa Serrano Alcalde Zamora y D. José Madrid Linares, Recaudadores de consumos por 1897 a 98 y años y 98 a 99, para si aceptaran el mismo cargo por el Repartimiento de 99 a 900 según está acordado han manifestado que aceptan, haciendo extensiva la garantía que tienen prestada por aquellos Repartimientos a este.

Notificados los Fiduciarios Doña María de los Angeles Alcalde Zamora, Don Antonio Madrid Castillo, para que manifestaran si la garantía que tienen prestada a los citados Recaudadores por los Repartimientos mencionados citados la hacen extensiva a la Recaudación de consumos 99 a 900, contestaron afirmativamente, todo lo cual constó por acta Notarial a requerimiento del Señor Alcalde en virtud de lo acordado y ante el Notario D. Germán Sanchez, con fecha del día de hoy.

Se dio cuenta de un oficio de 14 del corriente en que el Señor Administrador de Hacienda desestima la obra de Don José Luis Rubio, por su cuota de consumos de 99 a 900. El Ayuntamiento quedó enterado.

Sedie también cuenta de que la misma autoridad reduce la cuota de consumos de 97 a 98 a D. José Luis Rubio, a cuenta noventa y dos pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado y que se pague a los Recaudadores para su liquidación.

alcaurando á mas el objeto de la sesión, se dio
por terminada, estudiándose la cuenta acta que
firman los señores que han concordado en mí
el Secretario de que certifico -

Alfonso Serrano

José Jiménez
A. Ramírez
Francisco Sánchez

Rafael Arias

Juan de Cárdenas

El Secretario Capitular certifica: Que la sesión que
debió celebrarse en este dia, no ha podido tener efecto
por falta de número de señores concejales para constituir
mayoría. Grado que cuando pongo la cuenta en Pueyo
á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos -
v.º Dgo.

Alfonso Serrano

3

Juan de Cárdenas

En la Ciudad de Pueyo á veinte y seis de Mayo
semanas d' Año de mil novecientos, previa convocatoria en forma
de acuerdo de los señores concejales que al margen se expresan
se reunió en las Salas Capitulares con objeto de celebrar
la Asamblea de Hacienda los señores concejales que al margen se expresan
y en su ausencia se nombró como presidente del mismo Francisco de Alcaldez al
catedrático D. Alfonso Serrano y Soriano miembro
de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó



L'acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer a D. Pablo Luján y con
treinta y una pesetas y veinte céntimos, quinientos
una letra sobre Córdoba por 2000 pesetas.

Se acordó aprobar y satisfacer a D. Antoniós Paez
ciento veinte y nueve pesetas setenta céntimos por sueldo
del alumbrado público de 19 de Febrero.

Al mismo veinte y una pesetas por material de se-
ctanía según cuenta del mismo mes.

Al mismo ciento setenta y tres pesetas y quince ce-
ntimos por material de alumbrado de su cuenta de 28
de Febrero.

Al mismo y por el mismo excepto setenta y tres pe-
setas y treinta y un céntimos de cuenta de 7 de Marzo.

El Señor Alcalde dio cuenta de que D. José Ruiz
Gómez había liquidado su alcázares como Recaudador
de los mismos desde Octubre de 98 a Mayo del 99. El Ay-
tamiento quedó satisfecho.

Se acordó reconocer a D. José Pérez Pérez y que
conviene en el Proyecto Adicional veinte y seis pe-
setas por haber cometido temporal accidente en los
primeros días de Noviembre de 1897 que no le dejaron
de satisfacer al Padrón.

También se acordó reconocer por haberlo justificado
a D. Antoniós Ostri Santalla doscientas diez pesetas
como oficial temporal de la Santaría por los meses
Agosto, Septiembre, Octubre y tres días de Noviembre
del económico de 1897 a 98. y que se consigue en
Proyecto adicional más inmediato.

Se acordó así misma reconocer a Antoniós

Quien firma Oficial temporal de Secretario cuatro
Cuentas cuatro cuentas por sus haberes de los meses del 1.^o
de noviembre de 1898 a 22 de Mayo de 1899 y que se
conviene en el Presupuesto Adicional mas inmediato
El Señor Alcalde expuso que al aprobarse el Re-
partimiento de comunas de 1899 ó 900 que ha de durar
dende 1.^o de Julio de 1899 a 31 de Diciembre de 1900, se hace
en la condición de que en el primer semestre que se sigue
por cada Repartido se aumente la parte proporcional que
corresponde a las bajas acordadas por la Tinta repartidora
y en los dos semestres siguientes se tenga presente este mis-
mo aumento pero en referencia al año que ha de regir
desde 1.^o de Enero mismo que el anterior es 1.378 cuentas es-
tando que se hicieron contar en la Sesión de cines de
Febrero.



Mas al hacer las operaciones aritméticas para
determinar lo que a cada semestre corresponde ya de-
cubrase se padeceí error involuntario, habiendo necesi-
dad de rectificártelo como así se ha hecho ofreciendo
el resultado siguiente.

Baja en la Cantidad repartida que se aumentará
proporcionalmente a los contribuyentes

S. 311. 00.

Se deducir de esta Cantidad el reparto de
mas

498. 89.

Liquido aumento para repartir

4.812. 41.

1/2 de la mitad a cada uno de los semestres 1.^o y 2.^o

2406. 20.

1.^o semestre del año de 1899 a 900.

Aumento liquido que corresponde a este semestre

2406. 20.

2.^o semestre de 1899, 900 ó 1.^o del año
natural de 1900.

Aumento que corresponde a este semestre

2406. 20.

Se deduce de este la mitad de la baja del año para el año 1900

689. 00

Aumento liquido que corresponde al 2.^o semestre

1.717. 20

3.^{er} semestre ó sea el 2.^o del año natural
de 1900.

Há de deducirse la mitad de la baja que ha
tenido el cupo para 1900. 689. -

Cantidades líquidas que han de cobrarse en
cada uno de los semestres.

1.^o de 1899 a 9 vrs.

Impuesto de la lata cobratónia donde van bajas
las bajas 71.555. 00.

Se aumentan el impuesto de la mitad de las bajas
bajas 2.688. 50.

Total 74.210. 50.

Baja de la mitad del repartido de mas 249. 30.
líquido a cobrar 73.961. 20.

1.^o del año natural de 1900

Impuesto de la lata cobratónia 71.555. 00.

Aumento de la mitad de las bajas 2.688. 50.

Total 74.210. 50.

Se deducen

Por la mitad del repartido de mas 249. 30. }
Por la mitad de la baja del cupo 689. 00. } 938. 30.

Líquido a cobrar 73.272. 20.

2.^o del año natural de 1900

Impuesto de la lata cobratónia 71.555. 00.

Se deduce la mitad de la baja hacia al cupo 689. 00.

Líquido a cobrar 70.866. 00.

Operación para hacer efectivas las cuotas con los au-
mentos y bajas correspondientes.

per semestre de 1899 a 9 vrs.

Impuesto de la lata cobratónia 71.555. 00.

Há de aumentarse el 3'86% que impone 2404. 24.

Total 73.959. 24.

Suma anterior 73.959. 24

Y habiéndose de cobrar 73.961. 20.

Se cobra de nuevos 1. 96.

1º Semestre del año 1.900

Importe de la lista cobratoria 71.555. 00.

Ha de aumentarse el 2'40 pt% que importa 1.717. 32.

Total 73.272. 32.

Y habiéndose de cobrar 73.272. 20.

Se cobra de mas 12.

2.º Semestre del año 1.900

Importe de la lista cobratoria 71.555. 00.

Ha de bajarse el 0'96 pt% que importa 680. 92.

Líquido 70.868. 08.

Y habiéndose de cobrar 70.866. 00.

Se cobra de mas 2. 08.



El Ayuntamiento acordó que se estangre en la lista cobratoria certificado de la anterior liquidación de semestres a fin de que los Recaudadores se atuyan al mismo para su cobro.

Ilustre Señor Alcalde dijo: que al hacerse el conteo de los documentos complementarios del Reparto se han notado algunos errores que conviene subsanar y son los siguientes.

av.º 10. + Don lunigüe Castillo Agüilar, se le impuso de cuota cuenta en cuenta y seis peetas, la Junta le rebaja treinta y seis peetas, le queda a pagar ciento veinte pesetas.

" 1870. + Atauanjo Lopez Serrano, se le impuso cincuenta y una peetas. La Junta en el juicio de agravios, le rebaja once, le queda a pagar cuarenta pesetas.

" 1885 + Fran.º Roldan Roldan, segun el Repartimiento es Fran.º Roldan y Rojano, que se le impuso la cuota de cuarenta y seis peetas, la Junta en el juicio de agravios le rebaja diez y seis, le queda a pagar treinta peetas.

" 2665 + Magdal Gourader Serrano, se le impuso la cuota de veintay dos peetas. La Junta en el juicio de agravios le rebaja veinte y dos, le

queda a pagar setenta pesetas.

El Ayuntamiento acordó que los errores apuntados se corriguen en la lista cobratoria del Reporto de consumos a que se refiere a los efectos de la Recaudación.

+ Se presentó el Presupuesto de la obra de reforma y revestimiento de la Calle de San Marcos importante 263 pesetas lo continuó, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que se proceda inmediatamente a hacer la obra por Administración, autorizando al H. Alcalde para que haga lo necesario para la ejecución de este acuerdo.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada estudiándose la presente acta que firman los señores concejales que han concursado concurso el Secretario de que certifican =

Alfonso Serrano

Rafael Arias

Rafael Vojona

Juan Serrano

Teodoro Serrano
F. Zamora

Pedro Gómez

Juan de Cárdenas

Mis

El Secretario Capitular Certifica que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este dia por falta de asistencia de señores

Concejales para constituir mayoria. Y para
que diente luego la puente en Pueyo á treinta
y uno de Mayo de mil nuevecientos =

Nº 110

Alfonso Serrano

Suena a Callar

tres concuentes. En la Ciudad de Pueyo á dos de Abril de
Serrano D. Alff.^o mil nuevecientos, previa citacion, se reunieron para
"puque" celebrar sesion en las Salas Capitulares, los señores con-
cejales que al margen se expresan, bajo la Presiden-
"tia" del Primer Teniente de Alcalde Don Alfonso Serra-
"no" D. Santiago y Serrano, y asistidos de mi el Secretario.

Serrano Sol Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Serrano D. Arg. Con consiguiente la corporacion de la desgracia ocurri-
"Caudillo" do en su familia al Señor Alcalde Don José Luis Castillo,
"Máñares" acuerdo avisarse a pesar y que una Comisión de Se-
"Purísima" nos Concejales en representación del Ayuntamiento pase á
"López Rodríguez" su domicilio haciendo manifestación expresiva del acuer-
"do" J. R. Madrid do adoptado.

Amieva Se designaron como individuos de expresada comisión
"Arjona" D. Manuel a los Señores Don Alfonso Serrano, Don Juan ^{co} Turner,
"Arjona" D. Rafael Don Alfredo Calvo, Don Santiago Serrano, D. Argi-
"Pedrajas" nio Serrano, D. José Pedrajas y D. Juan Bautista
"Rubio" Purísima Madrid y D. Juan ^{co} Serrano Sol.

Fernández G. Se acordó conceder al Señor Alcalde Don José Luis
Castilla Ruiz, dos meses de licencia, para que atienda
al restablecimiento de su salud.

El Ayuntamiento acordó conformarse en la res-
olución del Sr. Administrador de Hacienda que fija
la cuota de comunas de D. José Morales Portas por el
ejercicio de 98 a 99 en treinta y una peetas que le

Corresponde con arreglo á la Categoría 32 y
ma sola persona.

Tambien se acordó que la cuota de Francisco
Sanchez Gimenez, por los Repartimientos de 98 a 99,
sea de veinte y seis pesetas en cada uno.

Se acordó satisfacer á D. Antoniis Paez, ciento
ochos pesetas cincuenta Centimos por su cuenta del
alumbrado publico del dia 26 de Marzo.

Al mismo cuarenta y seis pesetas por su
cuenta de material de Secretaria de la misma
fecha.

+ Al mismo setenta pesetas por cuenta
del alumbrado publico del dia primero de
Abril.

+ Al mismo cincuenta y una pesetas por
cuenta de efectos para el Monumento de
San Pedro en la proxima Semana Santa.

Se disiente de un Memorial en que don
Villar, lugr vecino de Campros solicita una
parcela de terrenos sobrante de la via publica o
sitio de la Fuente del otro lado que mide cu-
arenta y cuatro varas por el lado norte, cat-
o por este y veinte por el Oeste, que linda al sur
el camino de la Fuente, E. y S. tierras de Pedro
Ordonez.

El Ayuntamiento acordó poseer á la com-
ision de policia urbana para que informe.

X Se acordó que satisfagan a Pedro Villegas
Lucas y por via de Gratificacion, Jefe que fué del
fuero Armada, su haber correspondiente a los
diez primeros dias del mes de Marzo.

El Señor Alcalde dijo que en servir de
veinte y cuatro de Octubre de 1891 el Ayunta-

miento aceptó la adjudicación de varias fincas que en plazo de cuenta de consumos de 82 a 83 y 83 a 84 hubo el Recaudador entonces D. Meliton Raval y Mendosa sin que hasta la fecha se haya resuelto cosa alguna sobre el destino que se ha de dar a las fincas adjudicadas que continúan en poder de los contribuyentes.

El Ayuntamiento acordó conceder dos meses de término contados desde la notificación para que los contribuyentes

José Gómez Bamielos - Manuel Aranda Méndez - Agustín Méndez Sigue - Antonio Guimer Reyes - José María Loprieto - José Ortega Sopera - Juan Pérez Cobo - Lorenzo Paniza Sanchez - Pablo Valverde Moyano - Vicente González de la Cerda, paguen el importe de sus descubiertos y retraigan las fincas y pasado dicho término se inscriban a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad con las formalidades correspondientes.

Se dio cuenta de un oficio fechado 21 de Marzo del Señor Delegado de Hacienda que traecribe otra de la Dirección General de Contribuciones que dice:

"Vista la reclamación que presenta el pueblo de Priego de Córdoba contra los trabajos agronómicos catastales verificados por la brigada Agronómica y resultando que no se ajusta a las condiciones exigidas por el artº 63 del Reglamento para la ejecución de estos trabajos; considerando que por el Real Decreto de 6 del corriente se amplia en dos meses el plazo de presentación de tales documentos reclamatorios, esta Dirección General acordó se comunique al Ayuntamiento y Tinta General de dicho pueblo que es necesario para que la reclamación sufra sus efectos reunir a este Centro en el referido plazo los documentos que al margen se expresan ajustados al



modelo oficial y suficientemente probados los asuntos que se consignan, así como documentos que crean útiles y precisos para justificar sus afirmaciones.

El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se cite a la Corporación y Tuita para la sesión extraordinaria para resolver lo que proceda.

+ Se acordó se pague a D^r Antoni Aguilera Pinto y a D^r. ~~Ramón~~ Aguilera Fernández sus haberes como oficiales temporales de Secretaría perteneciente al mes de Mayo y con cargo al Capítulo de Yujuevos y a razón de dos pesetas diarias cada uno.

+ El Señor Alcalde dijo: Que en 24 de Abril de 1891 se acordó que el Sindicio del Ayuntamiento D^r

El Ayuntamiento acordó que se consigne en el adicional y a favor de D^r

+ También dijo el Señor Alcalde: que por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se reclaman quinientas pesetas que concedidas a este Ayuntamiento en 1890 del fondo de calamidades se ingresaron en fondos estatales sin dárles aplicación especial a que estaban destinadas, reclamación que se viene haciendo desde 1891 habiendo acordado en distintas fechas la consignación

de esqueta suma en el adicional sin que se haya ven
tificado.

El Ayuntamiento acordó que se consignen en el
adicional la suma de quinientas pesetas para reintegrar
al fondo de calamidades al ministerio de la Gobernación igual
suma que concedida a este Ayuntamiento en 1887 se ingresó
en fondos Municipales.

También acordó la Corporación que se sa
tisfagan a Don Antonio Moreno Calle, con cargo
a Imprevistos los meses de Enero, Febrero y once días
de Marzo a razón de dos pesetas diarias como ofi
cial auxiliar de Secretario.

No alcanzando a más el objeto de la se
sión se dio por terminada atendiendo la presente
acta que firman los señores que han concurrido con
migo el Secretario de que certifico -

Alfonso Serrano



Rafael Arias

J. M. Muñoz

Pío Pedrajas

José do Lopez Salvador Ruiz Pedro Sánchez

Manuel J. Alfonso Rafael Arias Juan Francisco Madrid

Rafael Rubio

Fernando Jiménez

José Serrano A. Zamora

Antonio Yerena

Alfredo Gallo

Pablo Pérez González

Juan Serrano

Pedro Fernández

Juan M. Sánchez

El Secretario Capitular certifica: Que la sesión que debió celebrarse por este Ayuntamiento en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores concejales para que se constituya mayoría. Para que conste pongo la presente en Pregón á més de Abril de mil nuevecientos =

V.º Dº

Alfonso Serrano

Serrano Serrano

Pres. Serrano d' Alfo. En la Ciudad de Pregón á més de Abril de
" Serrano d' Alfo. mil nuevecientos, para citación, se reunieron para cele-
" brar sesión en las salas Capitulares, los señores concejales
" Serrano d' Arg. que al margen si apresuró bajo la Presidencia del
" Amico Serrano primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental
" Orjina d' Ray. Don Alfonso Serrano Serrano y testigos de mi el
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se dio lectura a los Boletines oficiales de
la semana y el Ayuntamiento acordó que se
cumpla cuanto se ordena en ellos.

Se acordó autorizar al Señor Alcalde para
ordenar pagos menores de veinte y cinco pesos sin
previo acuerdo del Ayuntamiento por tratarse de
servicios de carácter urgente.

Se nombró Comisionado ejecutor del Pósito

y Causas de Propios á Don Adolfo Martín.

X Se acordó satisfacer á D. Juan Coude Campono, Jefe de la Casona de Partido, veinti y seis pretas y once centavos por material de Casona de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

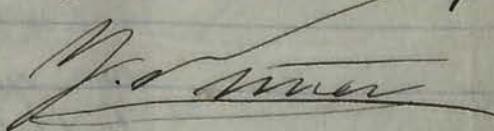
El Señor Alcalde dijo: que hay urgente necesidad de hacer Padron de pobres para evitar los abusos que se cometen ostentando carácter de tales personas, que no lo son, e' intensa que así se acuerde y se fije el criterio que se ha de seguir.

1 El Ayuntamiento acordó que se forme el Padron de pobres designando los que sean de soltería, las viudas sin familia ni bienes mayores de sesenta años, los viviendo en las mismas condiciones y los huérfanos cualquiera que sea su edad si carecen de todo recurso.

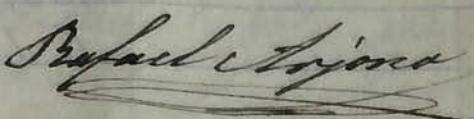
Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha, autorizando al Señor Alcalde para que libre según lo permita el estado de la Caja Municipal

ero alcaldando á mas el objeto de la sesión se dió por terminado, estudiándose la presente acta que firmaron los señores concuerdos conmigo el Secretario de que certifico =

Alfonso Serrano



Rafael Arias



Alfonso Serrano
Arias

Juan a. Gallardo




El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión corresponde a este día no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría, para que conste que en la presente en Precio de católogos de Abil de mil nuevecientos -

Sesión Vº Bº

Firma del Alcalde

Tres concuerdos En la Ciudad de Precio a' dir' y sus de
" Primer Abil de mil nuevecientos, previa convocatoria se
o señano Agustín reunieron los señores concejales en el Salón de Sesiones
o Lopez Rodriguez con objeto de celebrar sesión, presididos por
u Amieva el Señor Encargado de Alcalde y Alcalde accidental
" Siguió D. Agustín Don Francisco Sanchez Martinez y asistidos de mi secretario accidental.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Acto seguido de orden del Señor Alcalde di' lectura
de los Boletines oficiales de la última semana y se acordó
dar cumplimiento a las disposiciones que en los mismos
se encuentren y son concuerdantes a este Municipio.

El mismo Señor Presidente manifestó a la corporación que Pablo Suárez, Guarda de los Paseos le había presentado la dimisión de su cargo, la que le admitió en este dia. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente se hizo presente por el mismo Señor Alcalde que estando señalado el dia 27 del actual para el inicio de sesiones ante la Comisión Mixta de recibimiento de los tres últimos Recuentos revisados en el actual, se estaba en el caso de nombrar Comisionado para la presentación de los documentos necesarios demás operaciones que determina el Capítulo 12 de

Ley de Recutamiento, y en su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar tal Comisionado a Don Antonis Ortíz Santaella, al que se entregarán mencionados documentos y el metalicu necesario para sucomis y gastos de viaje de lo cual dará la oportuna cuenta al Ayuntamiento.

+ El Señor Alcalde dijo: Que los amundamientos de los arbitrios sobre la Alhondiga y la Caminería hechos para 1899 á 900 terminan en 30 de Junio inmediato y hay que convocar su prorroga en los amundamientos hasta 31 de Diciembre segun se dispone en la Real Orden de 27 de Marzo ultimo ó hacer nueva subasta por el semestre.

El Ayuntamiento acordó que siendo fallecido D. Eduardo Pérez Suárez, amundatario del arbitrio de la Alhondiga, no pudiéndose por ello hacer nuevo convenio por el semestre se saque á subasta por la mitad del tipo en que fue presupuestado; y respecto de la Caminería que se intentó la prorroga por el mismo periodo de tiempo con el amundatario José Alba, si estubiere conforme se haga constar en acta y si no lo estubiere se saque á subasta por la mitad del tipo en que fue presupuestado.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, estendiendose la presente acta que firman los señores concorrentes conmigo el Secretario de que certifico =



Francisco Jiménez

Rafael Arjona

Rafael Arjona

Juan López

mis

Al Secretario Capitular Certifica: Que la sesión
que debió celebrarse en este dia, no ha podido
tener lugar por falta de número de señores con-
cejales para constituir mayoría. Y para que esto
quede constancia en Precio a veintey uno de
Abril de mil nuevecientos =

V.º D.º P. Calvo — J. Cattaneo

Los concueytos en la Ciudad de Precio a veintey tres
de Abril de mil nuevecientos, previa convocatoria
señorío sol, se reunieron los señores concejales que al margen
Calvo se expresan en los Salas Capitulares con objeto
aprovación de celebrar sesión, presidida por el primer
Ayudante de Alcalde y Alcalde accidental C. Tron, camer Martínez y asistidos de mi
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se leyó y aprobó también el extracto de dos
dictámenes del Ayuntamiento durante el mes
de Mayo último.

Se acordó satisfacer a D. Pablo Luján y com-
pañía sesenta y una peetas quibrantes y quin-
ta de una letra de seis mil peetas soho Cor. Cuba.

X Se acordó la retención de créditos pendientes de
cobro por habens devengados del oficial que fué de esta
Secretaría D. Leopoldo Turbante Roman por la sum-
a de doscientas cincuenta peetas de municipal y veinti-
nue para costas accediendo a lo solicitado por el
Señor Juez Municipal o mitacionista de Autovia
Perez Rosa García y que se comunique a

Depositarlo Municipal a los efectos.

X También se acordó igual retención al mismo interesado por la suma de doscientas cuarenta y siete pesetas y veinte mas de costas a solicitud del mismo señor Juez Municipal a instancia de José M. Ballesteros Bonilla.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde de la Parcel participando que en la noche del uno del comiente se ha caído un pedazo del techo del edificio Parcel en la fachada de la Calle y se acordó que el Maestro Alfonso pasara y revisara el edificio en dicha parte e informe.

Se dio cuenta del requerimiento que hace la Asundataria de servicios en fecha 24 de febrero para veinte y un mil setecientos treinta y una pesetas cuarenta y un centavos primer trimestre de enero sumos de mil trescientos, y se acordó se haga presente que en la actualidad se cobra el Centavo de primera de Julio a treinta y uno de Diciembre de 1899 a 900. por el gran retraso que han tenido estos servicios en los años anteriores.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor Presidente de la Diputación Provincial de fecha 20 de Febrero en que pide apertura por cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesetas señata y nueve centavos importe del 4.^º trimestre del contingente de 98 a 99, razonando ejusdicto a D. Juan Hernández Ruíz quien por medio de su auxiliar D. Fernando Rojas presenta su expediente en 20 del comiente y el Ayuntamiento acordó que se eponge respectivamente a dicha autoridad que el Oficio es imprudente puesto que de la cantidad reclamada se tiene abonadas cuatro mil pesetas.



No aleurando á mas el objeto de la Sesión se dió por terminada, extendiéndose la reunión
acta que firmaron los Señores concuerdos consignó
el Secretario de que certificó.

J. V. Pérez

Rafael Trivio

Alfredo Salvo

Rafael C. Tijerina

Juan Serrano

Juan M. Collar

J. V. Pérez

El Secretario Capitular certifica: que no ha podido tener efecto la Sesión convocada en el día de hoy, por falta de número de Señores concordados para constituir mayoría. Y para que conste prouyo el presente en Precio a veinte y seis de Abril de mil nuevecientos.

V.º So
Alfonso Serrano

3

Juan M. Collar

S. la C.

hoy encuentro de Pego á fin de Abril de mil novecientos, se
señor d'Alcalde previa convocatoria los señores concejales que
lunes d'Agosto al margen se expresan en las Salas Capitulares con obje-
tivo de celebrar sesión presidida por el Señor primer
Señor del Ayuntamiento de Alcalá, Alcalde accidental D. José Alfonso
Señor d'Ant. Serrano Soriano y asistidos de mí el Secretario.

Señor d'Agosto Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Pedreras + Se dio cuenta de un memorial en que Joaquín Serrano
Calvo d'Alcalá reclama de consumos de 99 d'900 y el Ayuntamiento
Anímen desestimó su pretensión por ser pasado con efecto todo tie-
nue d'Patio nuevo de reclamación.

Se acordó satisfacer a D. Antón Pérez Mengibar una
venta y nueve pesetas de su cuenta de alumbrados públicos
de 28 de Abril.

+ También se acordó se pague al Secretario D. Juan
de Callava, cuarenta y cinco pesetas libro satisfecho a D. Juan
Pablo Luján y Guarda por D. Antón Aler, importe de una
obra administrativa, con cargo a Ynfanzistas.

+ Se acordó así mismo se satisfagan a Pablo Menéndez
Vaquez doscientas sesenta y tres pesetas veinte centavos
obra hecha por Adrián en la Calle de San Marcos
y para la cual está autorizado el Señor Alcalde.

+ Se dio cuenta del Padron de pobres residentes en el
Caserío de la poblacion y se acordó aprobarlo y que se formen
seis ejemplares, uno que quedaría el Secretario, otro se
entregara al Jefe de la Guerra Armada, dos a los Farmaceu-
ticos y tres a los titulares, haciéndose saber a estos dos
últimos que la receta y despacho de medicinas se atengan
alo que de dichos padrones remitan.

+ Se nombró Guarda de Paseos a Matías Panjat
Aranda, con el haber anual consignado en Presupuesto
perbiendo sus haberes este intervalo desde el veinte y uno en
que por la Alcaldía se le encargó el nombramiento provisional

que acepto, habiendo prestado sus servicios.

El Señor Alcalde dio cuenta de haber satisfecho cuarenta y cinco pesetas por cera á la Hermandad de la Soledad en los Trímeos del Santo Entierro; y veinte y cinco pesetas á D. Laureano Pau por la custodia de la Capilla á la misma procesión y el Ayuntamiento aprobó espesa de pago.

Se presentó el Presupuesto adicional de 99 a 90 que a'de repartirse en el de 1900 y el Ayuntamiento acordó quede de manifiesto por término de quince días para examen y reclamaciones.

El Señor Alcalde dijo: que en la sesión del veinte y tres se dio cuenta de un oficio del Alcalde de la Caeel participando haberse perdido una parte de la arista del tejado de dicho edificio, lo que cae á la calle y que se acordó que el Alcalde informara después de reconocido el tejado: que ha practicado reconstrucción y se necesita reparo inmediato y urgente porque las aguas llovedizas en la parte desviada caen sobre el muro y lo destruyen.

El Ayuntamiento acordó que se forme Presupuesto para ello una comisión compuesta de los Sres D. Trinidad Linares, D. Francisco Pérez y D. Argimiro Serrano.

+ Se presentó una factura por el agente ejecutivo Antonio Iglesias, adjudicante á la Hacienda Municipal por concepto de 77 a 78, 87 a 88, 89 a 90 y 90 a 91 la quinta parte de una casa en Zamora, lindante todo ello por derecho en suelo entrando con otra de Manuel Poveda y Espalda Huerto de Aut^r Roldo, amountando presentemente al tomo 109 f. 52 y cuya adjudicación se hace por la suma de cincuenta y seis pesetas y cuarenta y cinco centavos por ducado.

di Luis González Leiva.

+ Se dió así mismo cuenta de otra
factura que presenta el propio agente ejecutivo por
adjudicación a la Hacienda de una finca de quince
hectáreas y nueve hectáreas, terreno secano y monte
en la Cañada de Ojos que linda por levante, otras
de Isidro González, S. D. Ricardo Rodríguez V. An-
tonio González y V. D. Joaquín M. Caraveo, cundado
previamente al Censo 79 f.º 211, cuya adjudicación
se hace por díbitos de consumo de Juan González Serrano,
y años de 77 a 78 y 78 a 79, y suma de cuarenta y seis pesos veintiuno cent.

El Ayuntamiento acordó aceptar las adjudicaciones
que se hacen de las fincas expresadas en pago
de díbitos de consumo y años menudados y que se
requiera a los dueños Luis González Leiva y Juan Gon-
zález Serrano, haciéndoles saber que en el término de
dos meses pueden retraer las fincas pagando sus respecti-
vos adeudos y costas y pasado dicho plazo sin hacerlo
se libren la certificación oportuna y se inscriban en el
Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento
atendiendo en su basta.

+ El Señor Alcalde esposo, que en la sesión de
decir y sus de Abil se nombró Comisionado de Quintas
a D. Antón Ortí Santaella se le facilitaron ciento cin-
uenta pesos para servicios de reclutas y gastos de viaje
que presenta la cuenta más importante igual suma que
la recibida y fué aprobada, quedando que se for-
malice pronto y dando a cargo del Comisionado pre-
sentar la relación de los moros sancionados y satisfacer
los servicios de los no presentados el día que lo hagan a
Córdoba.

Se dió cuenta de que el remanente del arbitrio de
la Camicería y preadería por el año 99 a 900, había acap-

+ todo la prórroga del contrato por el seno de Julio
a Octubre de este año por la suma de mil ochocientos
treinta pesetas, mitad del tipo del remate.

X+ El Señor Alcalde dijo que por oficio de cine
de lunes último el Señor Gobernador Civil de la Pro-
vincia remitió órdenes solicitadas de igual número
de aspirantes a la plaza de Contador de fondos mu-
nicipales de esta Ciudad que ha de procederse por
concurso conforme al Reglamento aprobado por
Real Decreto de 18 de Mayo de 1897; que el nombramiento
no se hizo por caber la duda de si este
municipio estaba obligado o no a tener Contador
a virtud del plazo concedido para reclamar en
orden de 27 de Noviembre de 1899; que en 19 de Febrero
se recordó la necesidad de nombrar el Contador, sin
que tampoco se hiciera; pero en 29 de Marzo se envió
nuevo oficio en que ordena el nombramiento
sin perdida de tiempo con pruebas y con-
vocatoria de carácter general:

En vista de estos propone que se haga
el nombramiento de Contador entre los as-
pirantes al concurso.

Se dio lectura del memorial que suscribe
D. Justo Alhambra y Peña, Secretario del Ayun-
tamiento de Huete que acredita su actitud
para el concurso para Secretario del Juzgado
Municipal, para Poderoso de los Tribunales
y haber practicado la teneduría de libros

Otra de D. Antoniis de Rom y Gouraud, q
aceedita haber practicado la teneduría de libro
y se encuentra incluido en la relación de as-
pirantes aprobados publicada en la Gaceta
de 11 de Agosto de 1899

Otra de D. Miguel Suárez y Díazma, que acredita su actividad legal para Contador certificadas de ser peón mercantil y haber practicado la tenaduría de libros.

Otra de D. Luis Ponzos que acredita ser Bachiller, profesor mercantil y la práctica de tenería de libros.

Otra de D. Rogelio Almendro y Albariñs, que acredita su actividad legal, ser licenciado graduado Doctor en Medicina y Cirugía, que ha practicado en distintos puntos así como la tenaduría de libros.

Otra de D. Galo Vallejo y Rivero en actividad legal práctica de tenaduría de libros y licenciado en Derecho.

Otra de D. Laureano Lira, Rivero, que acredita su actividad legal, Abogado y haber desempeñado la plaza de Secretario Contador en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Otra de D. Rafael Valverde Cubero, que acredita su actividad legal y la práctica en la tenaduría de libros.

Examinadas detenidamente dichas solicitudes y previa deliberación se acordó nombrar Contador de Fondos Municipales a D. Rafael Valverde Cubero que venne las condiciones legales, votando en contra el concejal D. Francisco Servando Sol, quien explicó su voto fundado en las razones siguientes: que de lo resultante de los documentos que se acompañan a las velas voluntades que se tienen a la vista se halla justificado que los aspirantes D. Galo Vallejo y D. Laureano Lira Rivero, ostentan además de su actividad legal para aspirar al cargo de Contador, el título de licenciados en Derecho Civil y el último de ellos justifica además haber desempeñado por



mas tiempo de vezo años el cargo de Secretario
Contador Municipal; y en cambio el elegido por
esta Corporación Municipal tan solo acredita su ac-
titud mediante la práctica en la Geraduría de libros;
que para verificar el nombramiento que acaba de rea-
lizarse por esta Corporación, entiende el Concejal que
habla que debe tenerse en cuenta las disposiciones con-
siguadas en los artículos 12, 13 del Reglamento de 18 de
Mayo de 1897 ammoniandose entre si el espíritu y letra
de expresados dos artículos; que por el apartado último
del primero de los artículos citados se deduce que al ven-
tificarse los nombramientos debe tenerse en cuenta para es-
tablecer la preferencia los méritos que a mas de la actitud
hayan justificado los aspirantes; y por el citado arti-
culo 13 se preceptúa que debe dar preferencia para el
nombramiento a la antigüedad en la actividad adquirida.
Y si pues, tanto el D. Galo Vallejo, quanto el D. Leurean-
sina, ambos han acreditado que por virtud de títulos
académicos, que por regla general para todos los servicios
del Estado, Provincias o Municipios se les concede pre-
ferencia, a mas de que el último de ellos justifica también
haber desempeñado cargo igual al que hoy solicita; si
que por el contrario el elegido Don Rafael Valverde hay-
rá podido alegar mas títulos que el de su actividad, el conceja-
l que habla y que ha emitido su voto en contra de este
nombramiento entiende, y así lo hace constar, que el
acuerdo tomado por la mayoría de esta Corporación
municipal está dado en contra del espíritu y letra de los
dos disposiciones legales antes citadas, y por consiguiente que
estas las considera infringidas con perjuicio notorio de los
individuos en quienes considera existe mejor derecho para
ser nombrados.

El Sr. Alcalde contestó: Que no hay infracció-

del artículo 13 del Reglamento, puesto que el título de licenciado no da ni quita derechos alguno, si no mejores servicios en iguales cargos, mayor antigüedad en la actividad ó mejor calificación en el examen; que esta es igual en todos los aspirantes, igual la antigüedad en la aptitud pues todos la han adquirido en un solo acto, y como quiera que los servicios en Comaduría no han estado reglamentados hasta ahora, y las disposiciones del Reglamento de 18 de Mayo de 1897, miran á lo futuro, entiende el exposente que ninguno de los nombrados por el Señor Servano Sol tiene preferencia sobre el elegido.

Ademas hay otra razón decisiva en favor de D. Rafael Valverde Cubero; es natural de Carcabuey que pertenece á este Partido judicial y electoral, casado en la misma Villa, con cónyuge de honorable acusación como toda su familia, razones morales que unido á su aptitud legal acusejan la preferencia sobre los demás aspirantes, y autoriza el artº 13 del citado Reglamento; cuyas manifestaciones estuvieron conformes y se adhirieron los demás señores concejales.

El Señor Alcalde dijo: Que estando autorizada la Maestraura de Sevilla por el Señor Ministro de la Guerra para retirar el armamento que este Ayuntamiento tiene solicitado para la fuerza armada, pagado su importe en la Delegación de Hacienda de Córdoba se necesita autorizar una persona en Sevilla para que con oficio y certificado de este acuerdo se entre que del armamento adquirido firmando el recibido.

El Ayuntamiento aprobó autorizar á Don Silverio Fages Gómez para que se entregue en la Maestraura de Sevilla firmando el importuno resguardo del armamento adquirido según factura.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, constando

la presente acta que firman los Señores
Concejales conmigo el Secretario de que en-
tijen =

Alfonso Serrano

J. Pérez

José María Fernández

José Pérez

Rafael Arias

Trinidad Jiménez

Pedro Calatayud

Juan Pérez

Pablo Laguez Hernández

Juan Serrano

Juan de Caltan

Pérez

El Secretario Capitular Certifica: que la sesión que debía
celebrarse hoy, no ha podido tener lugar por falta de número
de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que
conste pongo el presente en Pregón a círculo de Mayo
de mil nuevecientos =

V.º D.º

J. Pérez

Juan de Caltan

In la

Sres concuantes Ciudad de Pregón á siete de Mayo de mil nine
 .. Xumer cientos, se reunieron previa convocatoria en el Salón de
 Sesión Sol Sesiones de estas Obras Consistoriales, los Señores Concejales
 .. Calvo que al margen se expresan con objeto de celebrar se
 .. Amíen sión, presididos por el Señor Alcalde accidental Don
 .. Aspasia D. Ros.º Fran.º Xumer Martínez, y asistidos de mi el Se-
 eritario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos del Ayun-
 tamiento tomados durante el mes de Abril.

X Se acordó la distribución de fondos del mes de la
 fecha, autorizando al Señor Alcalde, para que ordene
 los pagos según lo permita la Caja Municipal.

+ También se acordó se paguen á D. José Custodio
 Rodríguez, sesenta y seis pesetas y veinte y cinco centí-
 mos, Derechos Panegliales de los divinos Oficios en la
 Iglesia de San Pedro en la pasada semana Santa, con
 cargo al Capítulo de Festividades; y siete pesetas a los Sa-
 cristas por haber llevado la Cruz Panegial en la Pro-
 cesión del Santo entierro en el año de la fecha.

Se acordó así mismo pagar a Rafael Trubia Hernández,
 once pesetas, por seis braseros de hoja de lata y
 composturas de otros efectos.

Se acordó satisfacer a Rafael Trubia Hernández
 cincuenta y una pesetas, por composturas y arreglos de
 efectos del Alumbrado Público, cuya cuenta comprende desde
 Enero a Marzo de este año.

Al mismo tritura y una pesetas por el mismo con-
 cepto de Marzo y Abril.

+ Se dio cuenta de un memorial de D. Fran.º Montoro
 Canere, en que manifiesta que Juan Sánchez Yanes ta-
 mbién que fué de este Municipio, es acreedor del mismo
 por doscientas sesenta y siete pesetas veinte y cinco centimos, cuyo



credito le ha cedido por sentencia de 28 de Marzo
último ante Don Genísimus Sanchez.

El Ayuntamiento acordó que se participe a Concesionario para que al satisfacerse el crédito de Juan Sanchez, se pague al ~~Concesionario~~.

+ Al memorial de Antonios Manuel Peral-
varez que interesa que se le rebaje el Canon anual
que se impuso al terreno que se le concediera en Decenio
pasado último para edificar; el Ayuntamiento
acordó que las cinco pesetas de Canon que si con-
sidera excesivo, quede reducido a una peseta;
pero obligado el Concesionario a edificar en el ter-
mino de un año dando por terminado el edi-
ficio.

+ Al memorial de Fran. Feliz Puigán
y Moral que solicita asimismo Terreno para
edificar en Campos y de que se dió cuenta en
diciembre de Febrero, el Ayuntamiento acordó con-
ceder al peticionario una parcela de terreno en
el sitio del Egido de abajo sobrante de la vía
pública con veinte varas de larga, ochos de ancho,
ladera al W. E. y O. el Camino con el Canon anual
de dos pesetas que pagará al Caudal de Propios
y la condición de hacer las edificaciones en el te-
mino de un año.

Al memorial de Tomás Villar Lopez q
solicita se le conceda para edificar en Campos
una parcela de terreno sobrante de la vía publica
de cuarenta y cuatro varas por el lado Norte, ca-
torea por E. y ocho por el O. lindera al eje
y O. el Camino E. y S. tierras de Pedro Ordóñez
Del Ayuntamiento previo informe de la Comisión
de no haber lugar por estar concedida la parcela

Tenemos de que se trata a Fran.º Gil y Rufián Moral,
quien presentó su solicitud en mes de Febrero.

Recordado en sesión del trámite del pasado Con-
sistorio de Fondos Municipales de este Ayuntamiento Don
Rafael Valverde Cubero, con sujeción al Reglamento
del Cuerpo de 18 de Mayo de 1897, la Corporación acuerda
declarar excedente por resoma al que en la actualidad
desempeña dicho cargo Don Fran.º Pérez Fargas, no sin
hacer constar que solo por respeto á la ley y reiteradas or-
denes de la superioridad puede privarse de los servicios de
tal funcionario, recomendable por su competencia, práctica y
rectitud en el desempeño de sus funciones, y sin perjuicio de
utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

+

Se concedió á Faustino Piñuel Vilchez de estos
vecinos y morador en Caños, una parcela de terreno
en dicho sitio y Fuente del Pilar de ciento cincuenta
y seis varas superficiales que linda con el Camino de
Prieg, con la Calle que baja al Pilar y con casa de
María Vilchez Exposito, con la condición de que ha de
satisfacer un Caucho al caudal de Popios de una renta
y cincuenta Centavos anuales; y hacer sus edificaciones
en el término de un año.


Se concedió así mismo á Julián de la Rosa
Giménez, morador en el mismo paraje una parcela
de terreno sobrante de la vía pública de ciento diez y siete
varas superficiales que linda al C. con terreno y casa
de Faustino Piñuel. N.º S.º El camino que conduce
a Cañada Blanca y O. mas terreno valdijo; con lo que
dió de satisfacer al Caudal de Popios, una renta y
veinte y cinco Centavos de Cien anual y hacer sus edi-
ficaciones en el término de un año.

+

Se concedió a Miguel Gómez Ortiz, en el mis-
mo paraje de donde es morador una parcela de terreno

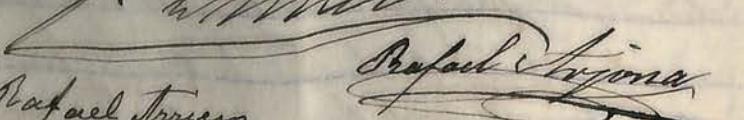
sobraute de la vía pública de ciento trece varas m
perciales que linda al C. con el terreno conocido
a Julian de la Rosa Gruener, s. o. y S. el Camí
no que conduce a Cañada Blanca con la condic
ción de satisfacer una renta y veinte y cinco centavos
al Cañal de Popayán y que las edificaciones las
verifique en el término de un año.

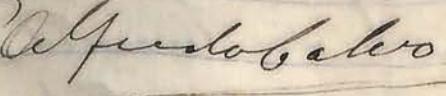
+ Se acordó se pague a Don Eugenio Aguilera
Fernández sus haberes como oficial temporal de
Secretario perteneciente al mes de Febrero, con
cargo al Capítulo de Yermoistas y avaron de
dos rentas diarias

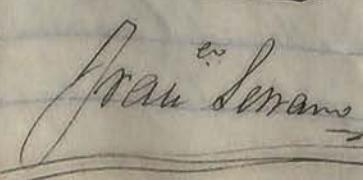
+ Así mismo se acordó se paguen a D. Antoni
Aguilera Puerto, otro oficial temporal de Secretario
sus haberes de igual mes de Febrero y con cargo
también a Yermoistas y avaron de dos rentas
diarias.

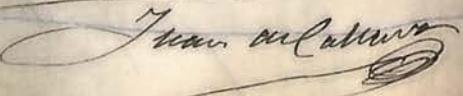
Debiendo de concumir los moros de las n
vinciones ante la Comisión mixta el catálogo del
comercio que no habrá presentado en tiempo se ac
ordó nombrar Comisionado a D. Federico G. Villa
que ha desempeñado dicho cargo en otras ocasiones
para la presentación e identificación de los citados
reclutas.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se
dio por terminada, extendiéndole la presente acta
que firmarán los señores que han concurredo en
miglo de Secretarios de que certifican =


Rafael Trujano


Alfonso Galve


Juan Semana


Juan del Castillo

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido tener lugar la sesión correspondiente a este dia por faltal de numero suficiente de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste ponga el presente en Pueyo á docel de Mayo de mil novecientos =

Vº Obº P. a. M. Juan Cattaneo

En la Ciudad de Pueyo á Oficio de Ma
yo de mil novecientos, previa convocatoria se
lugaron reunieron en las Salas Capitulares los señores
Dños Rodríguez Concejales que al margen se expresan con obge-
ración de la celebrar sesión, presididos por el primer
Cónsul Hacienda de Alcalde Don Francisco Winter Mar-
iano Sol. triner y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha 8 del actual en que trasciende otra de la Comisión Provincial en fecha 3 de Abril; manifiesta que en sesión de 22 de Julio de 1899, aprobó la liquidación de dietas desengajadas por Don Rafael Muñoz Tena, Comisionado que fué para la Intervención de Fondos Municipales desde el 15 al 27 de Diciembre de 1898, que en inclusión del viaje de ida y vuelta representan quince días de servicios e importan a tales prestas, creito veinte que se han reclamados: que al dicho Comisionado le dió posesión el Alcalde entonces Don José Luis Rubio, representando el Despacho de apropiación



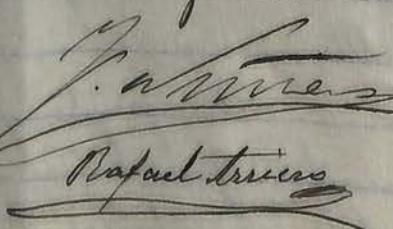
doscientas veinte y tres mil trescientas veintay tres
pesetas con veintey siete céntimos: que las Reales
Ordens de 12 de Marzo y 20 de Abril de 1880,
disponen que las ditas deben ser satisfechas por
los individuos que forman los Ayuntamientos
que en su negligencia y abandono diesen lugar
al descubierto y conduye ordenando se instruya
el oportuno Expediente contra el Alcalde y concejales
que estuvieren en ejercicio en la fecha que se
llevó a cabo el asesinato, al objeto de hacer
efectivas las ciento veinte pesetas que aparen
cen desengadas y no satisfechas á D. Rafael
Muñoz Álvarez.

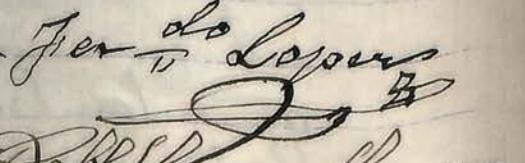
El Ayuntamiento previa deliberación au
do como se ordena y quese instruya el oportuno
expediente, autorizando al Señor Alcalde para
su prosecución.

Se acordó se satisfagan a la Caja Provincial
mil cuatrocientas noventa y una pesetas doce cé
ntimos, saldando el contingente de 98 a 99.

Y qualmente se acordó que se satisfagan
al Tesorero la cantidad de cuatro mil pesos
por cuenta de cargo de consumo del primer
semestre de 1899 a 900.

Y no alejando á mas el objeto de la
sesión se disí por terminada, extendiéndose la pro
rroga hasta que finan los Señores concejales
conmigo el Secretario de que certifíquese —


Rafael Muñoz
Rafael Muñoz


Ferdo López
D. Ferdo López

Juan Lescano

Juan de Cárdenas

m

El año Capital del continente: que la suya de hoy es un pro-
cesso celebrarse por falta de número en los concursos que
go viene y viene de Mayo de mil nuevecientos

J. Lescano

J. Cárdenas

Domingo

Mayo

En la Ciudad de Puebla se reunieron el día de
lunes Mayo de mil nuevecientos se reunieron previa con-
vocatoria en las Salas Capitulares los Señores con-
cejalías que al margen se expresan con objeto de
celebrar sesión ordinaria por el primer teniente
de Alcalde ^{D. Juan de Cárdenas} y apóstol de su el Secretario.

Lunes
Caballos

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior
Se nombró Comisionado para la identificación
de reclutas ante la Comisión mixta de los llamados
para el día 26 del corriente a D. Juan Lescano
Sol.

Se dirá cuenta por mí el Secretario del resultado
negativo de la subasta celebrada el quince del corriente

para el anuncio del arbitrio sobre la Alcaldía y el Ayuntamiento considerando que en los años anteriores se ha subastado por mayor suma y en las mismas condiciones sin que hayan variado las circunstancias, acordó que se anuncie segunda subasta por el mismo tipo que la primera haciendo la precision de que si no hubiere licitadores el impuesto se exigirá por Administración.

El Señor Alcalde manifestó que por Don Federico G. Villa autorizado al efecto se han cobrado en Córdoba las alcabalas correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1899 al valor de setenta y una pesetas y sesenta centavos, importe de trescientas ochenta pesetas; y se han pagado en la Caja Provincial por cuenta del primer trimestre de Repartimiento de 98 a '99, doscientas sesenta y cinco pesetas y cincuenta y seis centavos.

El Ayuntamiento acordó que se hagan las formalizaciones oportunas en Catedralicia y la diferencia entre lo cobrado y pagado se nique en efectivo.

Se puso en el acuerdo satisfacer a Don Antoni Paer, treinta y cuatro pesetas por cuenta de diez y siete del presente y servicio del alumbrado público.

Al mismo se acordó satisfacer veinte pesetas por material de Secretaría.

Se acordó que la cobranza del primer semestre de consumos por el ejercicio de 1899 se anuncie para el día quinto del entrante

Junio, ordenandole hagan los recaudadores
hábran la obraura en dicho dia, durando el
periodo voluntario hasta el treinta de ese mate-
mes.

Se dio cuenta de un Memorial de Don
Julio Bufill y Galau, como encargado de los
herederos del difunto D. José Cusat y Casas, en
que manifiesta que en sesión de 28 de Agosto
de 1880, el Ayuntamiento concedió al D. José
Cusat, una parcela de terreno de dos metros cuin-
cuenta centímetros cuadrados en el Cementerio
de esta Ciudad para construir un Panteón fa-
miliar, concesión hecha a perpetuidad y por
la que abonó veinte y cinco pesos: Que
ahora resulta que la parcela de terreno concedida
es insuficiente e intresa se amplie a dos me-
tros cuadrados más en prolongación del terreno
concedido y en los mismos límites que los son
al ex. Panteón familiar de D. José Alcalá Ramiro
Frau, al E. de la vía que conduce a la Iglesia y
Panteón de la Canisa, y al O. otro Panteón de los
herederos de D. José Arjona Montoro: solicita
además autorización para hacer las obras nece-
sarias.


El Ayuntamiento acordó conceder a Don
Julio Bufill con el carácter que abonó dos me-
tros cuadrados de terreno prolongación de lo concedido
a D. José Cusat y Casas el 28 de Agosto de 1880
en los límites expresados y que pague por el
terreno que se le concede la parte proporcional
en relación al precio que abonaría por la princi-
pial concesión.

+ Se dio cuenta de un oficio de 116 del corriente

en que el Señor Gobernador Civil de la Provincia participa que la Comisión Provincial por su acuerdo de diez de este mes acordó declarar la responsabilidad personal del Alcalde y concejales de este Ayuntamiento por su negligencia en el pago del segundo trimestre del Repartimiento Provincial del ejercicio de 1899 á 900.

El Ayuntamiento acordó alzarse del acuerdo de la Comisión Provincial ante el Señor Ministro de la Gobernación esponiendo que el retraso en la formación de los documentos cobratorios retraso que data de 1897, no puede ser causa de negligencia en los actos concejales, que desde 1.º de Julio han formalizado los Repartimientos de consumos de 97 á 98, 98 á 99 y 99 á 900 a parte los pertenecientes al año; que en el mismo periodo de tiempo se han pagado a la Diputación Provincial ó en dinero ó por formalización \$2.500 pesos saldando el Contingente de 98 á 99, primer cuadro en este Municipio a parte de los demás ingresos por otros ejercicios; que aunque sea rigurosamente exacto que no se ha saldado el segundo trimestre de 1899 á 900, también lo es que no era posible a la Corporación provincial al sobre todo Repartimientos a la vez; que n la ley de 28 de Julio de 1898 en el art. 5º de la Constitución de 12 de Mayo de 1888 son aplicables a este Ayuntamiento en el caso presente pues si en la misma Contaduría de Fondos Provinciales consta que desde 1.º de Julio de 1899 se viene haciendo ingre-

sos mensuales sin interrupciones, segun el resultado de la cobertura de Yungay, no puede acusarse a la corporacion de negligente, ni menos hacer a los concejales responsables cuando el Municipio tiene recursos que intervenir: que procede por consecuencia la revocacion del acuerdo que se apela por justicia y por equidad pues que la falta de rigor por la Santidad que se reclama no depende de la gestion de los concejales, ni de la misma corporacion si no de los mismos trámites.

No habiendo mas armas de que tratar se limitó en una estrategia en presentar ante que forman los tres comunitarios conmigo el fin de que entrase

J. M. Pérez

Rafael Arjona

Rafael Arias

Alfredo Gallo

D. Pablo Lapeyre Serrano

Franco Serrano

Juan de Cárdenas

